

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2021-2-  
5338-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO  
REGIONAL HUANCAVELICA**

**HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA**

**"FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE  
TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO  
PAVIMENTADA TRAMO. HV-111, TRAYECTORIA:  
MULTIDISTRITAL: EMP. PE-26 HUANCAVELICA"**

**PERÍODO**

**1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**TOMO I-III**

**HUANCAVELICA - PERÚ**

**12 DE AGOSTO DE 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



0 7 2 9



0 3 5 2 0 2 1 2 5 3 3 8 0 0

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2021-2-5338-SCE

“FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO. HV – 111, TRAYECTORIA: MULTIDISTRITAL: EMP. PE – 26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI - EMP. HV – 110 (VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la Entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>	6
Funcionario y servidores formularon y aprobaron expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: hv-111, trayectoria: Emp. Pe - 26 (Huancavelica) - Callqui – Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. Hv - 110 (Viñas) - Multidistrital – Huancavelica- Huancavelica, con metrados en exceso, generando pagos a favor del contratista por S/121 860,84, en perjuicio económico de la Entidad; asimismo el presidente del comité de evaluación y aprobación contaba con grado de bachiller en ingeniería, a pesar que la normativa requería título profesional, estar colegiado y habilitado.	6
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	36
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	37
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	37
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	38
<b>VII. APÉNDICES</b>	39



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2021-2-5338-SCE

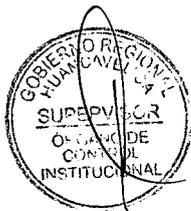
“FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO. HV – 111, TRAYECTORIA: MULTIDISTRITAL: EMP. PE – 26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI - EMP. HV – 110 (VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio 2-5338-2021-010 iniciado mediante Oficio n.º 0870 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 31 de mayo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.



2. Objetivos

Objetivo General:

- Determinar si la formulación y aprobación del expediente: “Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – Tramo: HV - 111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. Hv - 110 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica - Huancavelica”, se encuentra acorde a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales, directivas internas y términos de referencia.



3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Mediante Oficio n.º D001710-2020-OSCE-DGR de 11 de noviembre de 2020, la directora de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, remitió al Órgano de Control Institucional, el Dictamen n.º D000623-2020-OSCE-SPRI de 28 de octubre de 2020, donde hacen referencia a la supervisión realizada a los Concursos Públicos n.ºs 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 - 2020-DRTC-CS-1, convocados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para la contratación de “Servicios de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada”, bajo los alcances de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y fe de erratas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.

Es así que, el Órgano de Control Institucional dispuso llevar a cabo la visita de inspección física al servicio de “Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – Tramo: HV - 111, trayectoria: EMP. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco - Abra



Mamacancha – Tansiri – Emp. Hv - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica- Huancavelica”, en adelante “Servicio de mantenimiento periódico”, la cual fue llevada a cabo el 24 de marzo, 7, 8, 9, 21 y 22 de abril de 2021, respectivamente, por el ingeniero Civil Harold Jersy Perales Olivera, un representante de la Entidad y un representante de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, donde se levantó el acta de inspección física y posteriormente se elaboró el informe técnico n.º 003-2021-CG/GRHV-HJPO de 6 de mayo de 2021.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, con relación a la elaboración del expediente técnico del Servicio de mantenimiento periódico y de la visita de inspección física realizada a dicho servicio, se advierte que funcionarios y servidores formularon y aprobaron el referido expediente técnico<sup>1</sup>, con metrados en exceso al considerar el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de intervención de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es 47+200 kilómetros; dicha situación generó pagos a favor del Consorcio Constructores Viales, representado por el señor Cleydi Rolando Ampa Laura, en adelante “Contratista”, por metrados no ejecutados, en perjuicio económico de la Entidad por S/121 860,84.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

#### 4. De la Entidad o dependencia

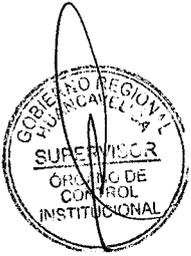
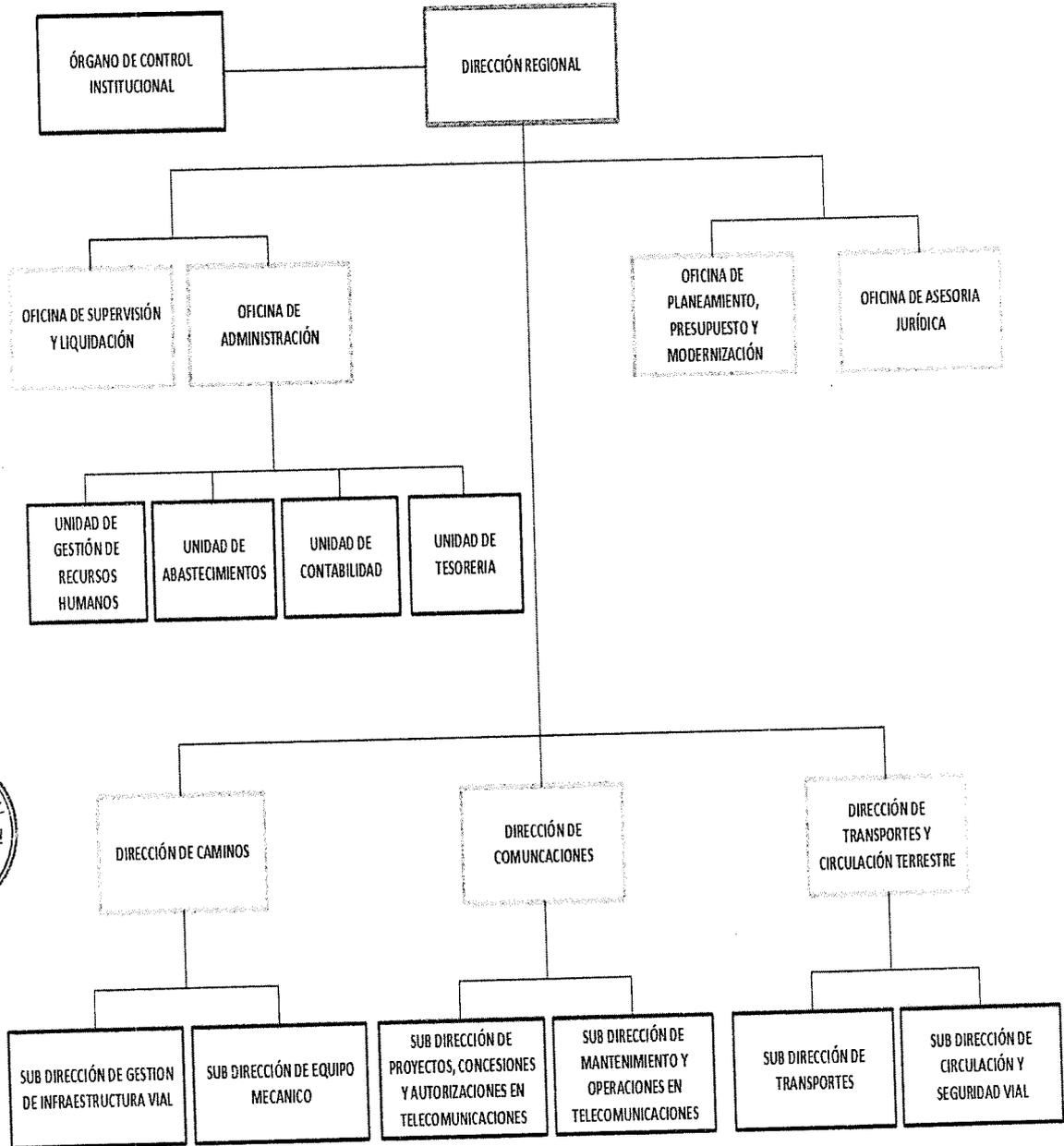
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica:



<sup>1</sup> El sistema de contratación fue el de suma alzada

**Gráfico n.º 1**  
**Estructura Orgánica**



Fuente: Decreto Regional n.º 004-2020/GOB.REG-HVCA de 23 de junio de 2020.

**5. Comunicación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, de 12 de mayo de 2014 y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", de 11 de junio de 2021, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIO Y SERVIDORES FORMULARON Y APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-111, TRAYECTORIA: EMP. PE - 26 (HUANCAMELICA) - CALLQUI – DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV - 110 (VIÑAS) - MULTIDISTRITAL – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA", CON METRADOS EN EXCESO, GENERANDO PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA POR S/121 860,84, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD; ASIMISMO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN CONTABA CON GRADO DE BACHILLER EN INGENIERÍA, A PESAR QUE LA NORMATIVA REQUERÍA TÍTULO PROFESIONAL, ESTAR COLEGIADO Y HABILITADO.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la formulación y aprobación del "Expediente técnico del servicio de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada – Tramo: HV - 111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) - Callqui – Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. HV - 110 (Viñas) - Multidistrital – Huancavelica - Huancavelica"; y de la inspección física realizada a dicho servicio, se advierte que funcionario y servidores formularon y aprobaron el referido expediente técnico cuyo sistema de contratación era a suma alzada, con metrados en exceso al considerar el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de intervención de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es 47+200 kilómetros; dicha situación generó pagos a favor del Consorcio Constructores Viales<sup>2</sup>, representado por el señor Cleydi Rolando Ampa Laura, en adelante "Contratista", por metrados no ejecutados, en perjuicio económico de la Entidad por el importe S/121 860,84, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1  
Perjuicio económico por metrados en exceso

n.º	Descripción	Unidad	Expediente Técnico (a)	Inspección Física (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)	Importe (S/)	
			Cantidad	Cantidad	Cantidad	Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = (c)*(d)
01.00	Obras preliminares						212,88
01.02	Trazo y replanteo	Km.	49,13	47,20	1,93	110,30	212,88
02.00	Pavimentos						75 025,17
02.02	Reposición de afirmado	M3	31 274,73	27 206,12	4 068,61	18,44	75 025,17
03.00	Transportes						14 167,11
03.01	Transporte de material granular hasta 1 km	M3K	13 434,11	12 932,48	501,63	2,81	1 409,58
03.02	Transporte de material granular > 1 km	M3K	53 582,09	50 935,30	2 646,79	4,82	12 757,53
	<b>Costo Directo</b>						<b>89 405,16</b>
	Gastos Generales (10,51%)	%			10,51		9 396,49
	Utilidad (5%)	%			5,00		4 470,26
	Costo Parcial						103 271,90
	IGV (18%)	%			18,00		18 588,94
	<b>Total, Presupuesto,</b>						<b>121 860,84</b>

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, acta de inspección n.º 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y el Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se evidenció que el presidente del Comité de evaluación y aprobación para los Expedientes de Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, a la fecha

<sup>2</sup> Conformado por la empresa FOREX CONSTRUCTIONS E.I.R. Ltda – FOREX CONSTRUCTIONS E.I.R.L con RUC n.º 20541517139 (50% de participación representado por el señor Jhonatan Manases Rojas Meza; la empresa Contratistas Constructores, Consultores, Minería & Ingeniería E.I.R.L. con RUC n.º 20569045739 (25% de participación) representado por el señor Cleydi Rolando Ampa Laura y la empresa JVA Mohamed Construcciones S.A.C.- JVA Mohamed con RUC n.º 20604992258 (25% de participación) representado por el señor Frandy Bijai Victoria Pérez.

de su designación, sólo contaba con grado de Bachiller en Ingeniera Civil; a pesar que, para el ejercicio de labores propias de ingeniería, requería poseer título profesional, estar colegiado y habilitado.

Contraviniendo así, lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; artículo 17° del Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Jerarquización Vial; subsección 400.08 de la medición de trabajos, del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013; numeral 6.2.4 de la Directiva n.° 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC “Directiva para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de los servicios de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Infraestructura Vial Departamental no Pavimentada”; Términos de referencia para la elaboración del expediente del Mantenimiento Periódico; así como, el artículo 1° de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, y artículo 3° del Reglamento de la mencionada Ley.

Las situaciones descritas se detallan a continuación:

Mediante Convenio de Gestión n.° 094-2020-MTC/21 de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 4**), el Geólogo Carlos Eduardo Revilla Loayza, director ejecutivo del proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobernador Regional Maciste Alejandro Díaz Abad del Gobierno Regional de Huancavelica, suscribieron el “Convenio de Gestión para el Mantenimiento periódico entre el proyecto especial de Infraestructura de transporte descentralizado – Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Huancavelica (PIA 2020)”, cuyo objeto es establecer compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Gobierno Regional de Huancavelica, quien es el responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales, entre ellas del mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada – Tramo: HV - 111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) - Callqui – Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. HV - 110 (Viñas) - Multidistrital – Huancavelica - Huancavelica.

Es así que, mediante informe n.° 214-2020/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTYC-DC-OCDC, de 25 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 5**), el bachiller en ingeniería civil Marín Guerra Quispe, director de Caminos Departamentales, remitió el pedido de servicio n.° 00155 de 22 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 6**) al ingeniero civil Saúl Baldeón Cuba, sub director de Estudios de Infraestructura Vial, para la elaboración de expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico, adjuntando para ello los Términos de Referencia (**Apéndice n.° 7**), en el cual se estableció que la ejecución del servicio sería bajo el sistema de contratación de suma alzada, asimismo consignaron lo siguiente:

“(…)

### 3.0 ANTECEDENTES

(…)

Las actividades de mantenimiento periódico comprenden:

- Reposición de afirmado y afirmado.
- Escarificado, perfilado, reconfiguración y compactado de la rasante.

La información será desarrollada en programas Microsoft Office: procesador de textos, hojas de cálculo y Microsoft Project para la programación. Los planos deberán estar desarrollados en programa AUTOCAD y los presupuestos en programa S10, mínimo versión 2003.

Todo calculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo técnico y normativo.

### 4.0 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN



Elaborar el expediente para el **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV – 111, TRAYECTORIA: EMP. PE – 26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV - 110 (VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA**, siendo el consultor responsable de formular los expedientes en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

(...)

#### ANEXO N° 04

#### COSTOS Y PRESUPUESTOS

Es importante tener en cuenta que la contratación de las actividades de mantenimiento periódico será bajo el sistema de Suma Alzada. (...)

#### 5.2. PROCEDIMIENTO

El consultor deberá entregar dentro de los plazos indicados que a continuación se describe:

La presentación 01 Entregable mediante un informe Final, será en original y tres (03) COPIAS, adjuntando además la VERSIÓN DIGITAL.

El informe final deberá contener lo siguiente:

VOLUMEN I: RESUMEN EJECUTIVO

VOLUMEN II: INFORMACIÓN BÁSICA DE INGENIERÍA

(...)

VOLUMEN III: EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

VOLUMEN IV: INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

VOLUMEN V: PLANOS

(...)

Toda documentación presentada deberá tener un índice, la numeración de páginas, el sello y firma del jefe de Proyecto en señal de conformidad. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Entidad contratante.

(...)

#### ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD.

Las áreas que brindaran la conformidad del servicio están a cargo de la Dirección de Caminos, la Sub Dirección de Estudios de Infraestructura Vial, la Oficina de Caminos Departamentales y la Oficina de Supervisión y Liquidación.

(...)

#### 5.16. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola etapa a la presentación del informe y aprobación del Expediente Técnico Mediante Acto Resolutivo.

#### 5.18 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente de la actividad. La revisión de los documentos y planos por parte de la Dirección de Caminos, durante la elaboración de estudio, no exime al consultor de la responsabilidad final y total del mismo. El consultor será responsable por la veracidad de los metrados de la actividad.

Siendo el Consultor el responsable absoluto del Expediente Técnico que realiza, deberá garantizar la calidad del mismo y responder por el servicio realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes, durante los siguientes dos (02) años, desde la fecha de aprobación del informe final por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

#### 5.19 DECLARATORIA DE VIABILIDAD



(...)

La entidad dentro de los tres días útiles siguientes a la prestación, realizará una evaluación preliminar del contenido de cada informe, y de encontrarse incompleto se procederá a su devolución en calidad de no préstamo.

En caso el informe presentado sea declarado incompleto, la firma consultora deberá subsanar la omisión, considerándose para el computo de la penalidad, el periodo comprendido entre la fecha programada y la fecha de entrega del informe completo.

En caso de que el entregable tuviera observaciones, la entidad le notificará al consultor, y este tendrá como máximo cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación de observaciones para subsanar o aclarar las mismas. La demora en el levantamiento de las observaciones no es causal de modificación del plazo contractual.

(...)"

Seguidamente, mediante orden de servicio n.º 0000132 de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 8**), se contrató a la ingeniera civil Xennia Denisse Chávez Ávila, para brindar el servicio de Consultoría en la elaboración de expediente técnico del Mantenimiento Periódico, por el importe de S/24 000,00, en un plazo de veinticinco (25) días calendarios.

Por lo que, a través de la carta n.º 003-2020-XDCHV/CONSULTOR de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 9**), la ingeniera civil Xennia Denisse Chávez Ávila, presentó el expediente técnico<sup>3</sup>; a la Gerencia Regional de Infraestructura, de donde mediante memorándum n.º 0960-2020/GOB.REG-HVCA/GRI de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 10**), se remitió la información al ingeniero civil Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones; éste a su vez mediante proveído n.º 2189 de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 10**), remitió a la Dirección de Caminos "para su atención urgente"; asimismo, el ingeniero civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos, derivó mediante proveído n.º 1638 de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 10**), para su "evaluación y pronunciamiento", al director de Infraestructura Vial, quien con proveído n.º 1378 de 6 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 10**), lo remitió al ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasi, para su "conocimiento y evaluación".

Para tal fin, mediante informe n.º 191-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTYC-DC.JAMB de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 11**), el ingeniero civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos<sup>4</sup>, encargado de conducir la formulación, ejecución y supervisión de los proyectos, propuso al ingeniero civil Ever Alfredo Pérez Rabelo, director de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, la conformación del comité de evaluación de expedientes técnicos, de la siguiente manera:

"(...)

Debido a la necesidad de contar con el comité designado para los fines detallados líneas atrás, esta Dirección de Caminos solicita se conforme el Comité de Evaluación de EXPEDIENTES TÉCNICOS para el presente año 2020, proponiendo a los siguientes profesionales:

B. Ing. César C. Mandujano Huaira	Sub Director de Estudios de Infraestructura Vial	Presidente
Ing. Juan Carlos Peña Ancasi	Técnico Contratado	Miembro
Ing. Rolando J. Maquera Arenas	Oficina de Supervisión y Liquidación	Miembro

(...)"

<sup>3</sup> Conformado por seis (6) VI Volúmenes, cuyos contenidos son:

Volumen I: Resumen Ejecutivo.

Volumen II: Información Básica de Ingeniería.

Volumen III: Expediente Técnico; 3.01 Memoria Descriptiva; 3.02 Especificaciones Generales y Técnicas; 3.03 Metrados; 3.04 Costos y Presupuestos.

Volumen IV: Informe de Evaluación Ambiental.

Volumen V: Planos.

Volumen VI: Anexos.

<sup>4</sup> Designando como director de Caminos, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 221-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de julio de 2020.

Dicha propuesta fue aprobada mediante Resolución Directoral n.° 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 12**), por el ingeniero Civil Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quedando conformado el comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, de la siguiente manera:

**Cuadro n.° 2**

**Miembros del comité de evaluación y aprobación de expedientes, para el año 2020**

Nombres y Apellidos	Oficina	Cargo
Bach. Ing. Cesar Christ Mandujano Huaira <sup>5</sup>	Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial	Presidente
Ing. Juan Carlos Peña Ancasí <sup>6</sup>	Especialista en Ingeniería Civil	1° Miembro
Ing. Rolando Juan Maquera Arenas <sup>7</sup>	Oficina de Supervisión y Liquidación	2° Miembro

Fuente: Resolución Directoral n.° 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.

Cabe precisar que, el citado comité de evaluación y aprobación para los expedientes de mantenimiento periódico, propuesto por el ingeniero Civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos, fue conformado por el señor César Christ Mandujano Huaira, como presidente; a pesar que, sólo ostentaba el grado de bachiller en ingeniería Civil, incumpliendo lo establecido en el artículo 1° de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería, y el artículo 3° de su Reglamento; que expresamente establecen que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería, como la realización de absolución de consultas y asesorías técnicas, informes técnicos, estudios definitivos, supervisiones, entre otros; requiere poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el colegio de Ingenieros<sup>8</sup>.

Bajo tal contexto, mediante carta n.° 011-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-SDEIV/jcpa de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 13**), el ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, responsable Técnico de Caminos Departamentales, remitió el expediente de Mantenimiento Periódico presentado por la ingeniera Civil Xenia Denisse Chávez Ávila, al bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, en su condición de presidente de la Comisión de Evaluación y aprobación, para su revisión y aprobación conjuntamente con el comité.

Ahora, de la revisión al Expediente Técnico, presentado por la ingeniera Civil Xenia Denisse Chávez Ávila, se advierte que el expediente técnico se encuentra compuesto por seis (6) Volúmenes, en cuyo Volumen I, en el punto 10.0 Metas, del Resumen Ejecutivo, se señaló que cuenta con una longitud total de 49.13 k.m, las cuales se detallan a continuación:

- <sup>5</sup> Contratado como ingeniero I, para la Dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo al Contrato de Servicios n.° 010-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 2 de mayo de 2019.
- <sup>6</sup> Contratado como ingeniero II para la para la Dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC de 3 de setiembre de 2020.
- <sup>7</sup> Personal nombrado mediante Resolución directoral regional n.° 641-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 27 de diciembre de 2019.
- <sup>8</sup> Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de ingeniería. Artículo 1°.- Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería (...) requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una Universidad Nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, son ámbitos del ejercicio profesional entre otros a) la labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, anteproyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos, valorizaciones, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias supervisiones, inspecciones, direcciones de obras, procesos de ingeniería, o sus servicios conexos, operación mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental entre otras., Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.

**Cuadro n.º 3**  
**Metas o Actividades**

Descripción	Metrado	
	Und	Cantidad
<b>Obras Preliminares</b>		
Movilización y desmovilización de maquinaria y herramientas manuales para la obra	Glb.	1,00
<b>Trazo y replanteo</b>	Km.	<b>49,13</b>
<b>Pavimentos</b>		
Escarificado, re conformación y compactado de la rasante	M2	184 532,60
Reposición de afirmado	M3	31 274,73
<b>Transportes</b>		
Transporte de material granular hasta 1 kilómetros	M3K	13 434,11
Transporte de material granular > 1 Kilómetros	M3K	53 582,09
<b>Impacto Ambiental</b>		
Restauración de áreas asignadas como canteras	M2	38 380,00
Restauración de patio de máquinas	M2	4 500,00

Fuente: Resumen ejecutivo del Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, se advierte información incongruente entre los volúmenes del expediente técnico (Apéndice n.º 14), en cuanto a la longitud de intervención, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Información incoherente de los volúmenes del Expediente Técnico**

n.º	Contenido	Descripción
1	VOLUMEN I <sup>9</sup> RESUMEN EJECUTIVO	<p>10.0 Metas: Longitud total de la carretera: <b>49.13Km.</b> (...)</p> <p>12.0 Conclusiones y recomendaciones finales 12.01 Conclusiones 1. (...) 5. La recuperación de la plataforma, comprende la reposición de material de afirmado hasta obtener un espesor de 0.15m en todo el tramo (<b>47.237 km.</b>)</p> <p>12.2 Recomendaciones 1. Debido a la presencia de ahuellamientos y falta de material por la erosión, se recomienda la reposición de afirmado de e=0.15m entre la progresiva de Km 0+000 al Km <b>49+13.</b> (...)"</p>
2.	VOLUMEN II <sup>10</sup> INFORMACIÓN BÁSICA DE INGENIERIA	<p>Inventario Vial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato n.º 1.0 – Datos generales Progresiva: Inicia <b>0+000</b> y Finaliza: <b>49+130.00</b></li> <li>- Formato n.º 2.0 – Topografía Progresiva: Inicia con <b>0+000</b> y finaliza: <b>49+130</b></li> <li>- Formato n.º 3.A - Daños en Pavimentos Progresiva: Inicia <b>0+000.00</b> y Finaliza: <b>49+130.00</b></li> <li>- Formato n.º 3.B – Verificación de espesor de pavimento Progresiva: Inicia <b>0+000.00</b> y Finaliza: <b>49+130.00</b></li> <li>- Inventario Vial de Cunetas Progresiva: Inicia <b>0+000.00</b> y Finaliza: <b>47+020.00</b></li> </ul> <p>2.4 Informe Topográfico (...) 06 Parámetros Geométricos del Proyecto Longitud: <b>49.13km</b> 07 Descripción de la carretera existente Conclusiones (...)</p>

<sup>9</sup> Anexo n.º 20 del Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

<sup>10</sup> Anexo n.º 21 del Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

n.º	Contenido	Descripción
		<p>- Realizado el levantamiento con el instrumento de posicionamiento global GPS y trazo "IN SITU" debidamente pintado cada 50m, podemos detallar que es un trazo real el cual para nuestro presente proyecto se obtuvo un total de <b>49+13km</b>.</p> <p>- Realizado el levantamiento del tramo: HV - 111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) - Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha - Tansiri - Emp. Hv - 110 (Viñas), (Longitud=49+13Km), se concluye está en óptimas condiciones topográficas para su mantenimiento periódico de 49.13 km.</p> <p>2.5 Informe de drenaje (...)</p> <p>1. Evaluación de espesor de afirmado Verificación del estado actual de la capa de rodadura del camino Actividades de Campo Progresiva: inicio 0+000 finaliza 47+237</p>
3	<b>VOLUMEN III<sup>11</sup> EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<p>3.1 Memoria Descriptiva</p> <p>1. Generalidades: Tramo: Emp. PE - 26 (Huancavelica) - Callqui - Dv. Satco - Abra Macancha - Tansiri - Emp. Hv - 110 (Viñas), con una longitud de <b>49+130km</b>.</p> <p>3.3 Metrados</p> <p>3.3.01 Hoja de Resumen de metrados Longitud: <b>49.13km</b></p> <p>3.3.02 Justificación de metrados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Partida: 01.02 Trazo y replanteo <b>49.13km</b>.</li> <li>- Partida: 2.02 Reposición de afirmado Progresiva: inicio 00+000 finaliza 49+130</li> <li>- Partida: 03.01 Transporte de Afirmado &lt;= 1km</li> <li>- Partida: 03.02 Transporte de Afirmado &gt; 1km Progresiva: inicio 00+000 finaliza 49+130km</li> </ul>
4	<b>VOLUMEN IV<sup>12</sup> INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>	<p>1.0 Introducción</p> <p>El presente informe de evaluación de impacto ambiental se elabora en la necesidad de determinar las características del entorno ambiental a la carretera de orden departamental HV111, Emp - 26 (Huancavelica) - Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha - Tansiri - Emp. Hv - 110 (Viñas), por encargo de la DRTC Huancavelica con la finalidad de ejecutar los trabajos de mantenimiento periódico en <b>49.130km</b> de vía afirmada.</p>
5	<b>VOLUMEN V PLANOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos, plano ubicación, lamina: PU-01 Inicio del tramo: Huancavelica Progresiva: 00+000km <b>Fin del tramo Viñas</b> <b>Progresiva: 47+000 Kilómetros</b></li> <li>- Planos clave, lamina: PC-01 Inicio de tramo: 0+000 <b>Fin del tramo: 47+237 Kilómetros</b></li> <li>- Plano Clave, lamina PC-02 y PC-04 Inicio del tramo: 0+000 kilómetros <b>Fin del tramo: 47+237 Kilómetros</b></li> </ul>
6	<b>VOLUMEN VI<sup>13</sup></b>	<p>Estudios de Mecánica de suelos con fines de cimentación para el proyecto<sup>14</sup> (...)</p> <p>3 investigaciones Realizadas</p>



<sup>11</sup> Anexo n.º 23 del Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.  
<sup>12</sup> Anexo n.º 24 del Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

n.º	Contenido	Descripción
	<b>ANEXOS</b>	3.1 Trabajo de Campo Calicatas de exploración a cielo abierto fueron excavadas cada 500 metros, cada uno de ellos desde el <b>km 0+000 al km 47+000. (...)</b>

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

Elaborado: Comisión de Control.

Conforme se muestra en el cuadro precedente, se advierte que en el expediente técnico consideraron volúmenes y longitudes de intervención diferentes, tales como: 49.13 kilómetros, 47.237 kilómetros, 47.020 kilómetros, 47.000 kilómetros, incumpliendo lo establecido en los términos de referencia para elaboración del expediente técnico, que señalaba: "(...) Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo técnico y normativo. (...)".

De otro lado, en el numeral 6 del punto 12.0 Conclusiones y recomendaciones finales del Resumen Ejecutivo del Volumen I, del expediente técnico, se concluyó que la ejecución del mantenimiento periódico es bajo el sistema de contratación a suma alzada, conforme se puede observar:

"El expediente de servicio se ha elaborado para su ejecución por contrata, modalidad de Suma alzada, el Presupuesto para el Mantenimiento Periódico de vías asciende a S/ 1,866.940.00 (Un Mil ochocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta 00/100 nuevos soles), incluye IGV, con precios referidos al mes de julio de 2020."

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece que:

"(...)

**Artículo 35. Sistemas de Contratación**

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Asimismo, sendas opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, como la Opinión n.º 095-2019/DTN de 29 de mayo de 2019<sup>15</sup>, señala respecto al sistema de contratación a suma alzada, que:

"(...) Así, la aplicación de dicho sistema de contratación determina que el contratista asuma los costos derivados de la ejecución de mayores metrados y que la Entidad asuma el riesgo de la ejecución de una cantidad de metrados menor a la inicialmente prevista, por la que debe pagar el íntegro del precio pactado. (...)".

Respecto a la evaluación del expediente técnico realizado por el comité, se tiene lo siguiente: mediante informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 14 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 15), el Bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, presidente del comité, remitió las observaciones correspondientes al volumen I y II; señalando lo siguiente:

<sup>13</sup> Anexo n.º 25 del Expediente Técnico aprobado con Resolución directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

<sup>14</sup> Suscrito por los ingenieros: Edith Noemi Ochoa Quispe, ingeniero Civil con CIP n.º 206748; Xenia Denisse Chávez Ávila, ingeniero Civil n.º 210504, Bachiller en ingeniería civil Jhom Israel Porta Chuquillanqui, técnico de suelos y concreto.

"(...)

VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo

El Resumen ejecutivo corregir el cuadro de resumen de análisis de costos los montos no corresponden.

VOLUMEN II: Información Básica de Ingeniería

En el informe de tráfico corregir los formatos de conteo de tráfico debe efectuarse según el formato n.º 1 Formato de clasificación vehicular de la oficina de planeamiento y presupuesto del ministerio de Transportes y Comunicaciones cuyo formato debe estar firmado por el encuestador, el jefe de brigada. (Consultor).

El informe de suelos adjuntar los ensayos de calicata del material de cantera.

En la memoria descriptiva indicar el equipo técnico inmerso en el proyecto, además corregir el monto de ejecución del proyecto,

En el Resumen ejecutivo no concuerda con la descripción con todo el presupuesto.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

En consecuencia, como miembro del comité, remito el documento en referencia en calidad de **OBSERVADO**, por las consideraciones expuestas en el presente informe.

(...)"

Por su parte el ingeniero Civil Juan Carlos Peña Ancasi, primer miembro del mencionado comité, también remitió sus observaciones al bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, presidente del comité de evaluación de expedientes, ello con el informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-jcpa de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 16**), respecto al volumen III del expediente de Mantenimiento Periódico, señalando lo siguiente:

"(...)

Rendimiento:

- Corregir los rendimientos, ya que no está en concordancia con los volúmenes de cantidad a transportar a más de 1km.

Corregir el rendimiento del agua, ya que no especifica la distancia a transportar. (...)

CONCLUSIONES:

Se solicita al consultor corregir las observaciones vertidas (...).

(...)"

Seguidamente, con informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC/RMA de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 17**), el ingeniero civil Rolando Maquera Arenas, segundo miembro, remitió sus observaciones al bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, presidente del comité de evaluación, respecto al volumen IV y V, indicando lo siguiente:

"(...)

CODIGO DE RUTA: HV111

Análisis:

Realizado la evaluación al volumen IV y V del expediente de mantenimiento periódico, de la vía departamental no pavimentada HV-111. Se realizó un conjunto de medidas de mitigación propuestas en las fichas de campo. En las áreas (Infraestructura Evaluada: Patio de Maquinas – Canteras - Deposito de Material Excedente – Fuente de Agua- Frente de Actividad) (...)"

Posteriormente, mediante informe n.º 02-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 18**), el bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, remitió la subsanación de observaciones correspondiente al Volumen I, manifestando lo siguiente:



"(...)  
EVALUACIÓN:

El consultor absolvió todas las observaciones señaladas en el documento de observación.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El expediente actividad MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV - 111, TRAYECTORIA: EMP. PE - 26 (HUANCAVELICA) - CALLQUI – DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV - 110 (VIÑAS) - MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA.

Cumple con los requisitos mínimos, donde el consultor levanto las observaciones, remito el documento en referencia con el dictamen **favorable**.

"(...)"

Por su parte, mediante informe n.º 04-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEETDRTC-jcpa de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 19**), el ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, primer miembro del comité, remitió al bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, presidente del Comité de evaluación, la aprobación del expediente correspondiente al Volumen III, exponiendo lo siguiente:

"(...)"

#### 4.0 Conclusiones y recomendaciones

El expediente técnico de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada – Tramo: HV - 111, trayectoria: EMP. PE -26 (Huancavelica) - Callqui – Dv. Satco - Abra Mamacancha –Tansiri – Emp. HV - 110 (Viñas) - Multidistrital – Huancavelica-Huancavelica.

Cumple con los requisitos mínimos donde el consultor levanto las observaciones, remito el documento en referencia con el dictamen **favorable**.

"(...)"

Asimismo, con informe n.º 02-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-RMA de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 20**), el ingeniero civil Rolando Maquera Arenas, segundo miembro, remitió al bachiller en ingeniería civil Cesar Christ Mandujano Huaira, Presidente Comité de evaluación, la aprobación del expediente respecto al volumen IV y V, al bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, presidente de la comisión, indicando lo siguiente:

"(...)"

El expediente técnico de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV - 111, TRAYECTORIA: EMP. PE - 26 (HUANCAVELICA) - CALLQUI - DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANISIRI - EMP. HV - 110(VIÑAS) - MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA. Cumple con los requisitos mínimos, donde el consultor levanto las observaciones en plazo indicado, remitió el documento en referencia con dictamen **favorable**.

"(...)"

Como se observa, los miembros del comité de evaluación y aprobación de los expedientes de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada, opinaron favorablemente a pesar que en dicho expediente técnico existía información incoherente al considerarse el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de intervención total de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real era 47+200 kilómetros, existiendo una diferencia de 1+930 kilómetros que corresponde a los metrados en exceso.

Luego, mediante acta de aprobación del expediente técnico "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – tramo: HV - 111, Trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui - DV. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri - Emp. HV - 110 (Viñas) –



Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica" de 17 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 21), los miembros del comité aprobaron dicho expediente técnico, mencionando lo siguiente:

"(...)

Los miembros del Comité de Revisión, Evaluación y Aprobación a razón del presidente **EMITEN EL ACTA DONDE SE aprueban el Expediente Técnico del "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: HV-111, Trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri - Emp. HV - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica"**. Bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO

El contenido y estructuración del expediente técnico en mención cumple con los Requerimientos técnicos mínimos y cuya actividad principal está dirigida a la recuperación de la rasante de la vía recuperación de la capa de afirmado. (...)  
Contenido del Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico no pavimentado.

VOLUMEN I: RESUMEN EJECUTIVO

VOLUMEN II: INFORMACIÓN BASICA DE INGENIERIA

- 2.01 Antecedentes
- 2.02 Inventario Vial
- 2.023 informe de conteo de tráfico
- 2.024 informe de Levantamiento topográfico
- 2.025 informe de drenaje
- 2.026 informe de suelos
- 2.027 informe de carreteras y fuentes de agua
- 2.028 informe de pavimentos
- 2.029 informe de zonas críticas
- 2.30 Informe de señalización



VOLUMEN III: EXPEDIENTE TÉCNICO

- 3.07 Memoria Descriptiva
- 3.08 Especificaciones Generales y Técnicas
- 3.09 Metrados
- 3.03.01 Hoja de resumen de metrados
- 3.03.02 justificación de metrados
- 3.04 Costos y Presupuesto (...)



VOLUMEN IV: INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

VOLUMEN V: PLANOS

TERCERO

El expediente técnico del mantenimiento periódico de caminos no pavimentados materia del presente tiene las siguientes características:

- Modalidad de Ejecución: por contrata o Administración Directa
- Plazo de ejecución: 60 días calendarios
- Longitud de intervención: 49+130km (...)

Habiéndose culminado la reunión y no existiendo observaciones y/u otros puntos que tratar se da por culminado. (...)"

Por consiguiente, mediante informe n.º 04-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 22), el bachiller en ingeniería civil César Mandujano Huaira, presidente del comité de evaluación y aprobación, remitió la aprobación del expediente técnico al ingeniero Civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de caminos, señalando lo siguiente:

"(...)

Se observa que los expedientes en mención cumplen con ofrecer el servicio en todos sus términos, por lo que en calidad de Presidente de Comité de Evaluación se da por aprobado el expediente Técnico en mención.

Se recomienda tomar en consideración los parámetros técnicos y normativos con el cual fueron aprobados para efectos de contratación.

Solicito a su despacho pueda remitir los expedientes técnicos para aprobación vía acto resolutivo. (...)"

Seguidamente, mediante informe n.º 197-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 23**), el ingeniero civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos, remitió la aprobación del expediente técnico en el cual solicitó la aprobación vía acto resolutivo al ingeniero civil Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones, quien mediante proveído n.º 2292 de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 23**), solicitó a la oficina de Asesoría Legal, "Proyectar Resolución", consiguientemente, el director Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el expediente técnico, mediante Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 24**), bajo los términos siguientes:

"(...) **ARTICULO 7º. - APROBAR** el Expediente Técnico del "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: HV - 111, Trayectoria: EMP. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui - DV. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri - Emp. HV.110 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica - Huancavelica." (...)"



Consecuentemente, se pagó a la Ingeniera Civil Xenia Denisse Chávez Ávila, por el servicio de elaboración de expediente técnico, a través de los comprobantes de pago n.ºs 001674 y 001675 ambos de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 25**), por el importe de S/22 080,00 y S/1 920,00, respectivamente.



En relación a las inconsistencias detectadas en el expediente técnico (metrados en exceso), estas fueron corroboradas durante la inspección física realizada por el Órgano de Control Institucional, conforme al Acta de Inspección n.º 002-2021-OCI/GRH el 21 y 22 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 26**), y el informe técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-H-HJPO de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 27**), del especialista de la comisión, obteniendo como resultado una longitud total de 47+200 kilómetros, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 1

Recorrido con Podómetro Digital realizado el 21 y 22 de abril de 2021



Medición de tramo con Podómetro Digital KOMKA QLDZ-08 con la participación del ingeniero Civil Fredy Carlos Paucar Conce, director de Caminos y el ingeniero Civil Néstor Nicolás Ramos Gonzales, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica.



En la inspección física, se realizó medición con el dispositivo electrónico Podómetro digital KOMKA QLDZ-08<sup>16</sup>, que cuenta con una precisión de  $\pm 0,5\%$ <sup>17</sup>, y su método de medición que es directo, se determinó la longitud de 47+200 kilómetros del tramo: HV - 111, trayectoria: EMP. PE - 26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV - 110 (VIÑAS) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica, siendo ésta diferente a la longitud establecida en el expediente técnico, ya que en ella señalaron 49+130 kilómetros, existiendo una diferencia de 1+930 kilómetros que corresponde a los metrados en exceso.

Es así que, luego de aprobado el expediente técnico con metrados en exceso, la Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección Concurso Público n.º 03-2020-DRTC-CS-1, suscribiendo el Contrato n.º 108-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 18 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 30**), entre el ingeniero civil Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y el Consorcio Constructores Viales<sup>18</sup>, representado por el señor Cleydi Rolando Ampa Laura, para el servicio de mantenimiento periódico, por un importe de S/1 680 246,00 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, cuya fecha de inicio de la actividad<sup>19</sup> fue el 20 de noviembre de 2020.

Por lo que, debido a las inconsistencias del Expediente Técnico relacionados a la longitud de intervención, se realizaron el cálculo de los metrados en exceso, ya que la longitud real del tramo descrito es de 47+200 kilómetros; con los datos señalados se calculó los metros en exceso cuyos resultados se muestran a continuación:

- a) Del componente **01.00 Obras Preliminares, partida 01.02 Trazo y replanteo**, se evidenció la no ejecución de los 1.93 kilómetros ocasionado por los metrados en exceso establecidos en el expediente técnico, generando el pago de **S/212,88** a favor del Contratista, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5  
Metrado no ejecutado

n.º	Descripción	Expediente Técnico (a)		Inspección Física (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)	Importe S/	
		Und.	Cant.	Cant.		Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = (c) * (d)
					Cant.		
01.00	Obras preliminares						
01.02	Trazo y replanteo	Km.	49.13	47.20	1.93	110.30	212,88

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y el acta de inspección n.º 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y el Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión.

Elaborado por: Comisión de Control.

- b) Del componente **02.00 Pavimentos, partida 02.02 Reposición de afirmado**, se identificó el metrado hasta el kilómetro 49+130 un total de **28,431.57 m3** de reposición de afirmado, las cuales se detallan a continuación:

<sup>16</sup> Con certificado de operatividad de 13 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 28**).

<sup>17</sup> De acuerdo al certificado de calibración de 13 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 29**).

<sup>18</sup> Conformado por la empresa FOREX CONSTRUCTIONS E.I.R.Ltda – FOREX CONSTRUCTIONS E.I.R.L (50% de participación representado por el señor Jhonatan Manases Rojas Meza, la empresa Contratistas Constructores, Consultores, Minería & Ingeniería E.I.R.L. (25% de participación) representado por el señor Cleydi Rolando Ampa Laura y la empresa JVA Mohamed Construcciones Sociedad Anónima Cerrada – JVA Mohamed (25% de participación) representado por el señor Frandy Bijai Victoria Pérez.

<sup>19</sup> El acta de inicio de la actividad se encuentra suscrita en representación del Consorcio Viñas (Supervisión) por el ingeniero Ángel Choque Contreras, supervisor de Obra y el ingeniero Alfredo Grover Rojas Carrizales; y, en representación del consorcio Constructores Viales (ejecutores) el señor Cleydi Rolando Ampa Laura, representante legal común.

**Cuadro n.º 6**  
**Metrados de la partida 02.02 Reposición de afirmado del Expediente Técnico**

Progresiva		Longitud m	Espesor existente en los tramos (cm).	Ancho Promedio (m)	Ancho Rasante (m)	Reponer (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Área S/A (2%) (m <sup>2</sup> ).	Área Total (m <sup>2</sup> ).	Vol. Total (m <sup>3</sup> )
Inicio	Final									
00+000	00+050	50.00	0.0	7.8	7.7	0.00	382.50	7.65	390.15	0.00
00+050	00+100	50.00	0.0	7.8	7.7	0.00	382.50	7.65	390.15	0.00
00+100	00+150	50.00	0.0	9.1	9.0	0.00	447.50	8.95	456.45	0.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
47+200	47+250	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+250	47+300	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+300	47+350	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+350	47+400	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+400	47+450	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+450	47+500	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+500	47+550	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+550	47+600	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+600	47+650	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+650	47+700	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+700	47+750	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+750	47+800	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+800	47+850	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+850	47+900	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+900	47+950	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
47+950	48+000	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+000	48+050	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+050	48+100	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+100	48+150	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+150	48+200	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+200	48+250	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+250	48+300	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+300	48+350	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+350	48+400	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+400	48+450	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+450	48+500	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+500	48+550	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+550	48+600	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+600	48+650	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+650	48+700	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+700	48+750	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+750	48+800	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+800	48+850	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+850	48+900	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+900	48+950	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
48+950	49+000	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
49+000	49+050	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
49+050	49+100	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.5	4.15	211.65	31.75
49+100	49+130	30.00	0.0	4.3	4.2	0.15	124.5	2.49	126.99	19.05
<b>TOTAL</b>		<b>49 130,00</b>						<b>Total =</b>		<b>28 431,57</b>
<b>Factor de esponjamiento:</b>								10%		
<b>Afirmado a Reponer: e = 0.15 m.</b>										<b>31,274.73</b>

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y Anexo n.º 1 del Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.



Del cuadro descrito, se evidencia que a los 28 431,58 m<sup>3</sup> de la partida 02.02 Reposición de afirmado se adicionó el 10% de esponjamiento vulnerando la Subsección 400,08<sup>20</sup> del Capítulo IV del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013<sup>21</sup>, que señala: "(...) La Unidad de medida será el metro cúbico (m<sup>3</sup>), aproximado al entero, de material o mezcla suministrado, colocado y compactado, (...)"; es decir, el material debe ser medrado cuando este colocado y compactado, haciendo un total de 31 274,73 m<sup>3</sup>, incluido el 10% de esponjamiento a 28 431,57m<sup>3</sup>, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2  
Se evidencia el factor de esponjamiento de 10% en los metrados de afirmado

METRADO AFIRMADO

Progresiva		Longitud m	Espesor Existente en los tramos (cm.)	Anchos Promedio (m)	Ancho Rasante (m)	Reponer seg.15	Área (m <sup>2</sup> )	Área S/A(2%) (m <sup>2</sup> )	Área Total (m <sup>2</sup> )	Vol. Total (m <sup>3</sup> )
Inicio	Final									
48+300	48+350	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+350	48+400	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+400	48+450	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+450	48+500	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+500	48+550	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+550	48+600	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+600	48+650	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+650	48+700	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+700	48+750	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+750	48+800	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+800	48+850	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+850	48+900	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+900	48+950	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
48+950	49+000	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
49+000	49+050	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
49+050	49+100	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
49+100	49+150	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
TOTAL		49,130.00					222,467.25	4,449.35	226,916.60	28,431.57



Factor de esponjamiento:	10%
Afirmado a Reponer e = 0.15 m	31 274.73

Factor de esponjamiento de 10%

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

En tal sentido se identifico que los metrados de la partida 02.02 Reposición de afirmado desde el kilómetro 0+000 al kilómetro 47+200 ascienden a 27206,12 m<sup>3</sup> tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7  
Metrados de la partida 02.02 Reposición de afirmado requerido kilómetro 0+000 al kilómetro 47+200

Progresiva		Longitud m	Espesor existente en los tramos (cm.)	Anchos Promedio (m)	Ancho Rasante (m)	Reponer (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Área S/A (2%) (m <sup>2</sup> )	Área Total (m <sup>2</sup> )	Vol. Total (m <sup>3</sup> )
Inicio	Final									
00+000	00+050	50.00	0.0	7.8	7.7	0.00	382.50	7.65	390.15	0.00
00+050	00+100	50.00	0.0	7.8	7.7	0.00	382.50	7.65	390.15	0.00
00+100	00+150	50.00	0.0	9.1	9.0	0.00	447.50	8.95	456.45	0.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
47+000	47+050	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
47+050	47+100	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
47+100	47+150	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75

20 "(...) 400.08 Medición de los trabajos  
La unidad de medida será el metro cúbico (m<sup>3</sup>), aproximado al entero, de material o mezcla suministrado, colocado y compactado, y aprobado por el Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones aprobadas por el Supervisor.  
El volumen se determinará por el sistema promedio de áreas extremas, utilizando las secciones transversales y la longitud real, medida a lo largo del eje del Proyecto.  
No se medirán cantidades en exceso de las especificadas, ni fuera de las dimensiones de los planos y del Proyecto, especialmente cuando ellas se produzcan por sobre excavaciones; por parte del Contratista. (...)"  
21 Aprobado con la Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013.

Progresiva		Longitud m	Espesor existente en los tramos (cm).	Anchos Promedio (m)	Ancho Rasante (m)	Reponer (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Área S/A (2%) (m <sup>2</sup> ).	Área Total (m <sup>2</sup> ).	Vol. Total (m <sup>3</sup> )
Inicio	Final									
47+150	47+200	50.00	0.0	4.3	4.2	0.15	207.50	4.15	211.65	31.75
<b>TOTAL</b>		<b>47 200,00</b>						<b>Total =</b>		<b>27 206,12</b>

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y Acta de Inspección n.° 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y Anexo n.° 2 del Informe Técnico n.° 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, se evidenció que los metrados de la **partida 02.02 Reposición de afirmado**, tiene **1 225,45 m<sup>3</sup>** de metrados en exceso, tal como se desarrolla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 8**  
**Metrados en exceso de la partida 02.02 Reposición de afirmado sin esponjamiento**

n.°	Descripción	Und.	Expediente técnico (a)	Inspección física (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)
			Desde k.m. 0+000 - 49+130	Desde k.m. 0+000 - 47+200	Cantidad
02.00	Pavimentos				
02.02	Reposición de afirmado	m <sup>3</sup> .	28 431,57	27 206,12	1 225,45

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y Acta de Inspección n.° 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y el Informe Técnico n.° 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por Comisión de Control.

Igualmente, de los **31 274,73 m<sup>3</sup>** (incluido 10% de esponjamiento) de la partida 02.02 Reposición de afirmado del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, se reduce los **28 431,57 m<sup>3</sup>** (sin 10% de esponjamiento) necesarios para la ejecución, teniendo como metrado en exceso de **2 843,16 m<sup>3</sup>**; tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 9**  
**Metrados en exceso de la partida 02.02 Reposición de afirmado por el 10% de esponjamiento**

n.°	Descripción	Und.	Expediente técnico con 10% de esponjamiento (a)	Expediente técnico sin 10% de esponjamiento (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)
			Desde k.m. 0+000 - 49+130	Desde k.m. 0+000 - 49+130	Cantidad
02.00	Pavimentos				
02.02	Reposición de afirmado	m <sup>3</sup> .	31 274,73	28 431,57	2 843,16

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y Acta de Inspección n.° 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y el Informe Técnico n.° 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Por lo tanto, en la partida 02.02 de reposición de afirmado se identificó **4 068,61 m<sup>3</sup>** de metrados de exceso correspondientes a la longitud inexistente desde el 47+200 kilómetro hasta el kilómetro 49+130 y al 10% de esponjamiento, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 10  
Metrados en exceso del 10% esponjamiento y longitud inexistente

n.º	Descripción	Und.	Metrado en exceso del 10% de esponjamiento (a)	Metrado en exceso por la longitud inexistente (b)	Diferencia (c) = (a) + (b)
					Cantidad
02.00	Pavimentos				
02.02	Reposición de afirmado	m3.	2 843,16	1 225,45	4 068,61

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y Acta de Inspección n.º 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y el Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al haberse aprobado el expediente técnico estableciendo con una longitud de 49+130 kilómetros, cuando solo se debió establecer 47+200 kilómetros (longitud que se requería); se ocasionó el pago del importe de S/ 75 025,17 a favor del Contratista, por metrados no ejecutados, de 1+930 kilómetros (metrados en exceso); y por el 10% de esponjamiento, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 11  
Cálculo de metrado en exceso de la partida 02.02

n.º	Descripción	Und.	Expediente técnico *	Inspección física **	Diferencia (c) = (a) - (b)	Importe S/	
			(a)	(b)	(c)	Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = (c) * (d)
			Desde k.m. 0+000 - 49+130	Desde k.m. 0+000-47+200	Cantidad		
02.00	Pavimentos						
02.02	Reposición de afirmado	m3.	31 274,73	27 206,12	4 068,61	18,44	75 025,17

\*Metrado del expediente técnico considerando 10% de esponjamiento.

\*\* Metrado de la Inspección Física sin considerar el 10% de esponjamiento.

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0148-2020/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, Acta de Inspección n.º 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y el Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control

- c) Igualmente, del Componente 3.00 Transportes, partida 03.01 Transporte de material granular hasta 1 kilómetro y partida 03.02 Transporte de material granular > 1 kilómetro, se identificó que se está metrando hasta el kilómetro 49+130, haciendo un total de 13 434,11 m3k y 53 582,09 m3k; respectivamente tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12  
Sustento de metrados de transporte de afirmado

Inicio (km)	Fin (km)	(...)	Volumen			Momento				
			Volumen + Factor esponj. 10% (m³)	V<=1km (m³-km)	V>1km (m³-km)	Momento (m³-km)	D<=1km (m³-km)	D>1km (m³-km)	D<=1km (m³-km)	D>1km (m³-km)
0+000.00	0+050.00	(...)	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
0+050.00	0+100.00	(...)	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
0+100.00	0+150.00	(...)	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
47+200.00	47+250.00	(...)	36.18	18.51	17.68	70.74	36.18	34.56	18.51	34.56
47+250.00	47+300.00	(...)	36.18	18.05	18.14	72.55	36.18	36.37	18.05	36.37
47+300.00	47+350.00	(...)	36.18	17.61	18.58	74.36	36.18	38.17	17.61	38.17
47+350.00	47+400.00	(...)	36.18	17.19	18.99	76.17	36.18	39.98	17.19	39.98
47+400.00	47+450.00	(...)	36.18	16.79	19.39	77.98	36.18	41.79	16.79	41.79
47+450.00	47+500.00	(...)	36.18	16.41	19.77	79.79	36.18	43.60	16.41	43.60
47+500.00	47+550.00	(...)	36.18	16.05	20.14	81.60	36.18	45.41	16.05	45.41

Inicio (km)	Fin (km)	(...)	Volumen			Momento				
			Volumen + Factor esponj. 10% (m³)	V<=1km (m³-km)	V>1km (m³-km)	Momento (m³-km)	D<=1km (m³-km)	D>1km (m³-km)	D<=1km (m³-km)	D>1km (m³-km)
47+550.00	47+600.00	(...)	36.18	15.70	20.49	83.41	36.18	47.22	15.70	47.22
47+600.00	47+650.00	(...)	36.18	15.36	20.82	85.21	36.18	49.03	15.36	49.03
47+650.00	47+700.00	(...)	36.18	15.05	21.14	87.02	36.18	50.84	15.05	50.84
47+700.00	47+750.00	(...)	36.18	14.74	21.45	88.83	36.18	52.65	14.74	52.65
47+750.00	47+800.00	(...)	36.18	14.44	21.74	90.64	36.18	54.46	14.44	54.46
47+800.00	47+850.00	(...)	36.18	14.16	22.02	92.45	36.18	56.27	14.16	56.27
47+850.00	47+900.00	(...)	36.18	13.89	22.29	94.26	36.18	58.08	13.89	58.08
47+900.00	47+950.00	(...)	36.18	13.63	22.56	96.07	36.18	59.89	13.63	59.89
47+950.00	48+000.00	(...)	36.18	13.38	22.81	97.88	36.18	61.69	13.38	61.69
48+000.00	48+050.00	(...)	36.18	13.13	23.05	99.69	36.18	63.50	13.13	63.50
48+050.00	48+100.00	(...)	36.18	12.90	23.28	101.50	36.18	65.31	12.90	65.31
48+100.00	48+150.00	(...)	36.18	12.67	23.51	103.31	36.18	67.12	12.67	67.12
48+150.00	48+200.00	(...)	36.18	12.46	23.73	105.12	36.18	68.93	12.46	68.93
48+200.00	48+250.00	(...)	36.18	12.25	23.94	106.93	36.18	70.74	12.25	70.74
48+250.00	48+300.00	(...)	36.18	12.04	24.14	108.73	36.18	72.55	12.04	72.55
48+300.00	48+350.00	(...)	36.18	11.84	24.34	110.54	36.18	74.36	11.84	74.36
48+350.00	48+400.00	(...)	36.18	11.65	24.53	112.35	36.18	76.17	11.65	76.17
48+400.00	48+450.00	(...)	36.18	11.47	24.72	114.16	36.18	77.98	11.47	77.98
48+450.00	48+500.00	(...)	36.18	11.29	24.89	115.97	36.18	79.79	11.29	79.79
48+500.00	48+550.00	(...)	36.18	11.12	25.07	117.78	36.18	81.60	11.12	81.60
48+550.00	48+600.00	(...)	36.18	10.95	25.24	119.59	36.18	83.41	10.95	83.41
48+600.00	48+650.00	(...)	36.18	10.79	25.40	121.40	36.18	85.21	10.79	85.21
48+650.00	48+700.00	(...)	36.18	10.63	25.56	123.21	36.18	87.02	10.63	87.02
48+700.00	48+750.00	(...)	36.18	10.47	25.71	125.02	36.18	88.83	10.47	88.83
48+750.00	48+800.00	(...)	36.18	10.32	25.86	126.83	36.18	90.64	10.32	90.64
48+800.00	48+850.00	(...)	36.18	10.18	26.01	128.64	36.18	92.45	10.18	92.45
48+850.00	48+900.00	(...)	36.18	10.04	26.15	130.45	36.18	94.26	10.04	94.26
48+900.00	48+950.00	(...)	36.18	9.90	26.28	132.25	36.18	96.07	9.90	96.07
48+950.00	49+000.00	(...)	36.18	9.77	26.42	134.06	36.18	97.88	9.77	97.88
49+000.00	49+050.00	(...)	36.18	9.64	26.55	135.87	36.18	99.69	9.64	99.69
49+050.00	49+100.00	(...)	36.18	9.51	26.67	137.68	36.18	101.50	9.51	101.50
49+100.00	49+130.00	(...)	21.71	5.65	16.06	83.48	21.71	61.77	5.65	61.77
<b>TOTAL</b>									<b>13 434,11</b>	<b>53 582,09</b>

Fuente: Metrados del Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y el Anexo n.º 3 del Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el total de metrados desde el kilómetro 0+000 al 47+200 (longitud que se requería), de la partida 03.01 Transporte de material granular hasta 1km y partida 03.02 Transporte de material granular > 1km, ascienden a 12 932,48 m3k y 50 935,30 m3k respectivamente, tal como se desarrolla a continuación:

Cuadro n.º 13  
Metrados de transporte de afirmado requerido

Inicio (km)	Fin (km)	(...)	Volumen			Momento				
			Volumen + Factor esponj. 10% (m³)	V<=1km (m³-km)	V>1km (m³-km)	Momento (m³-km)	D<=1km (m³-km)	D>1km (m³-km)	D<=1km (m³-km)	D>1km (m³-km)
0+000.00	0+050.00	(...)	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
0+050.00	0+100.00	(...)	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
0+100.00	0+150.00	(...)	0.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00	0.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
47+050.00	47+100.00	(...)	36.18	20.05	16.14	65.31	36.18	29.13	20.05	29.13
47+100.00	47+150.00	(...)	36.18	19.51	16.68	67.12	36.18	30.94	19.51	30.94
47+150.00	47+200.00	(...)	36.18	18.99	17.19	68.93	36.18	32.75	18.99	32.75
<b>TOTAL</b>									<b>12 932,48</b>	<b>50 935,30</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y Acta de Inspección n.º 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y Anexo n.º 4 del Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Se evidencio que en la partida 03.01 Transporte de material granular hasta 1km y la partida 03.02 Transporte de material granular >1km del expediente técnico tienen metrado en exceso de 501.63 m3k y 2,646.79 m3k, respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 14  
Cálculo de metrado en exceso de las partidas 03.01 Transporte de material granular hasta 1km y  
partida 03.02 Transporte de material granular >1km

n.º	Descripción	Und.	Expediente técnico (a)	Inspección física (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)
			Desde k.m. 0+000 - 49+130	Desde k.m. 0+000-47+200	Cantidad
03.00	Transporte				
03.01	Transporte de material granular hasta 1 km	M3K	13 434,11	12 932,48	501,63
03.02	Transporte de material granular > 1 km	M3K	53 582,09	50 935,30	2 646,79

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y Acta de Inspección n.º 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y el Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.  
Elaborado por: Comisión de Control.



Por lo tanto, se evidenció metrados en exceso de 501.63 m3k de la partida 03.01 Transporte de material granular hasta 1 kilómetros y 2,646.79 m3k de la partida 03.02 Transporte de material granular >1 kilómetros; que corresponden al kilómetro 47+200 hasta el 49+130 kilómetro (longitud inexistente), generando un pago de S/1 409,58 y S/12 757,53 a favor del Contratista, como se resume a continuación:

Cuadro n.º 15  
Metrado en exceso de la partida de transporte de afirmado

n.º	Descripción	Expediente técnico (a)		Inspección Física (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)	Importe S/	
		Und	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = (c)*(d)
03.00	Transportes						
03.01	Transporte de material granular hasta 1 km	M3K	13 434,11	12 932,48	501.63	2.81	1 409,58
03.02	Transporte de material granular > 1 km	M3K	53 582,09	50 935,30	2 646,79	4.82	12 757,53

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, Acta de Inspección n.º 002-2021-OCI/GRH de 21 y 22 de abril de 2021 y el Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la comisión de control.  
Elaborado por: Comisión de control.



Por todo lo expuesto, se generó un perjuicio económico a la Entidad de S/121 860,84; ocasionado por el pago a favor del Contratista, por metrados en exceso, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 16  
Perjuicio económico por metrados en exceso

n.º	Descripción	Unidad	Expediente Técnico (a)	Inspección Física (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)	Importe (S/)	
			Cantidad	Cantidad	Cantidad	Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = (c)*(d)
01.00	Obras preliminares						212,88
01.02	Trazo y replanteo	Km.	49,13	47,20	1,93	110,30	212,88
02.00	Pavimentos						75 025,17
02.02	Reposición de afirmado	M3	31 274,73	27 206,12	4 068,61	18,44	75 025,17



n.º	Descripción	Unidad	Expediente Técnico (a)	Inspección Física (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)	Importe (S/)	
			Cantidad	Cantidad	Cantidad	Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = (c)*(d)
03.00	Transportes						14 167,11
03.01	Transporte de material granular hasta 1 km	M3K	13 434,11	12 932,48	501,63	2,81	1 409,58
03.02	Transporte de material granular > 1 km	M3K	53 582,09	50 935,30	2 646,79	4,82	12 757,53
	<b>Costo Directo</b>						<b>89 405,16</b>
	Gastos Generales (10,51%)	%			10,51		9 396,49
	Utilidad (5%)	%			5,00		4 470,26
	Costo Parcial						103 271,90
	IGV (18%)	%			18,00		18 588,94
	<b>Total, Presupuesto,</b>						<b>121 860,84</b>

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y Informe Técnico n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021 del especialista de la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, los metrados en exceso fueron pagados en las valorizaciones n.ºs 1, 2, y 3, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021, respectivamente, representando el 100% de los metrados presentados, lo cual se detallan a continuación:

Cuadro n.º 17  
Pagos realizados por el servicio de mantenimiento Periódico en el tramo HV-111  
al proveedor JVA Mohamed Construcciones Sociedad Anónima Cerrada

n.º	C/P N.º	Siaf N.º	Fecha	Concepto	Importe S/
1	3328	1922	20/01/2021	Primera Valorización	51 085,06
2	3329	1922	20/01/2021	Pago por la detracción del 4% por la primera valorización	2 129,00
3	3528	2047	28/01/2021	Primer pago parcial por la segunda valorización	300 000,00
4	3529	2047	28/01/2021	Segundo pago parcial por la segunda valorización	300 000,00
5	3530	2047	28/01/2021	Tercer pago parcial por la segunda valorización	77 865,17
6	3531	2047	28/01/2021	Giro de la retención del 10% de la garantía	168 024,60
7	3532	2047	28/01/2021	Giro de la retención del 10% de la garantía	35 245,00
8	3585	2048	29/01/2021	Primer pago parcial por la tercera valorización	300 000,00
9	3586	2048	29/01/2021	Segundo pago parcial por la tercera valorización	300 000,00
10	3587	2048	29/01/2021	Tercer pago parcial por la tercera valorización	84 982,12
11	3588	2048	29/01/2021	Detracción del 4% correspondiente al Banco de la Nación	29 836,00
12	3589	2048	29/01/2021	Giro por penalidad correspondiente a la tercera valorización	31 079,05
<b>Total, pagado S/</b>					<b>1 680 246,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 003328, 003329, 3528, 3529, 003530, 003531, 003532, 003585, 003586, 003587, 003588, 003589 de 20, 28 y 29 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, la Entidad pagó a través de los comprobantes de pagos n.ºs 003328, 003329, 003528, 003529, 003530, 003531, 003532, 003585, 003586, 003587, 003588, 003589 de 20, 28 y 29 de enero de 2021 (Apéndice n.º 31), respectivamente, al Contratista la suma de S/1 680 246,00, que corresponde al importe total del contrato principal; y recibieron el servicio el 30 de enero de 2021, mediante acta de recepción de actividad, (Apéndice n.º 32), suscrita por el comité de recepción conformado por el ingeniero Civil Freddy Carlos Paucar Conce, presidente; Rolando Juan Maquera Arenas, primer miembro; ingeniero Civil Juan Carlos Peña, segundo miembro, señalando lo siguiente:

" (...)

El comité de recepción de la actividad efectuó la inspección y verificación de la actividad "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – tramo: HV - 111, trayectoria: EMP. PE - 26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV - 110 (VIÑAS) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica" Constatando que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico. (...)"

Es de precisar que, dichas inconsistencias en el expediente técnico también fueron comunicadas mediante informe n.º 01-20/a.ch.c de 23 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 33), por el ingeniero Civil Ángel Choque Contreras, supervisor conforme al Contrato n.º 096-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 27 de octubre de 2020<sup>22</sup> (Apéndice n.º 34), quien entregó el informe de compatibilidad de obra y cronograma al ingeniero Civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos, señalando lo siguiente:

"(...)

#### OBRAS PRELIMINARES

**Partida 01.03** trazo y replanteo; se ha verificado en el metrado del expediente técnico que es 49+130Km. la cual el plano clave tiene una longitud de 47+237km, la cual hay una incongruencia en el metrado y los planos.

Por tanto, se ha verificado en campo (in situ) el trazo y el levantamiento topográfico que solo hay 47 +130km y se ha verificado el metrado que es 49+130km hay una diferencia de 2+00km demás. (...)

#### PAVIMENTOS

(...)

#### PLANOS. -

Con respecto a los planos del expediente técnico de la revisión y verificación in situ se sustenta como:

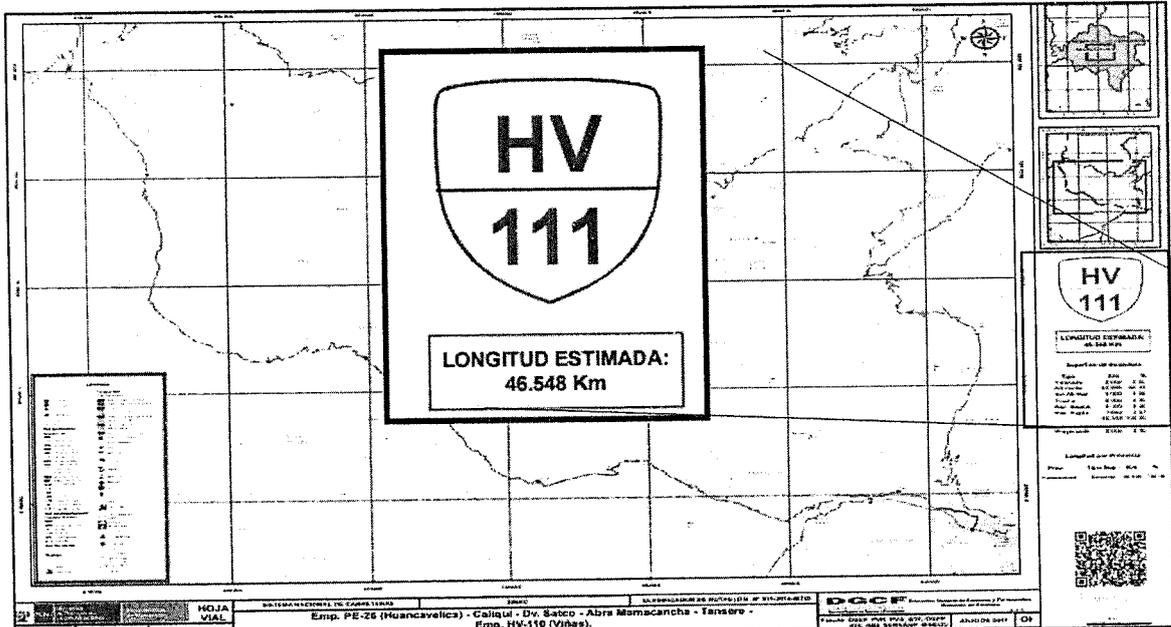
- Se ha verificado en campo (in situ) que hay una diferencia de 2+00km la cual en el plano clave del expediente técnico dice 47+237 km y en campo la supervisión a realizando la verificación con el topógrafo existe 47+130 y el metrado del expediente técnico dice 49+130km. (...)
- En el metrado del expediente técnico es 49+130Km y verificando en campo es 47+130Km la cual el metrado del Expediente Técnico el consultor se equivocó y tiene más metrado que equivale a 2 +00Km.

(...)"

De otra parte, es importante señalar que en la plataforma del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se contaba con la actualización de rutas (inventario vial) del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC de 24 de julio de 2016, realizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones por medio de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles Dirección de Caminos, que es de aplicación obligatoria para los tres niveles de gobierno; en el cual se estimó una longitud total al tramo citado de 46.548 k.m., como se muestra a continuación:

<sup>22</sup> De acuerdo al contrato n.º 096-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 27 de octubre 2020, suscrita por la Entidad y de la otra parte el CONSORCIO VIÑAS (Conformado por el señor Marco Antonio Gamboa Delgado con 90% de participación y el señor Renato Ciro Coronel con 10% de participación) representado por la señora Marcelina Núñez Huamani, Para la contratación de supervisión de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada – Tramo: HV-111, Trayectoria: EMP.PE-26 (Huancavelica) – Callqui -Dv. Satco – Abra MamacanCHA – Tansiri – EMP. HV - 110 (Viñas) Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica. (...) en la Clausula Segunda. - Personal Clave al ingeniero Civil Ángel Choque Contreras identificado con DNI n.º 23248821 como jefe se supervisión de Mantenimiento Vial.

Imagen n.º 3  
Inventario Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (Dirección de Caminos)



Fuente: [https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas\\_carreteras/Mapas%20RVD/Huancavelica/HV-111.pdf](https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/Mapas%20RVD/Huancavelica/HV-111.pdf).

No obstante, los miembros del comité de evaluación y aprobación del expediente técnico, no advirtieron las incoherencias entre los planos que señala una longitud de carretera de 47+237 kilómetros; y metrados que establece una longitud de 49+130 kilómetros, lo que generó el pago a favor del Contratista por los metrados en exceso que fueron planteados en el expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico, generando un perjuicio económico de **S/121 860,84**.

Los hechos antes descritos contravienen lo siguiente:

- Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los profesionales de ingeniería de la República, de 13 de julio de 2006.

**Artículo 1º.-** Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería (...) requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una Universidad Nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, son ámbitos del ejercicio profesional entre otros, los siguientes:

- Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, anteproyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos, valorizaciones, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias supervisiones, inspecciones, direcciones de obras, procesos de ingeniería, o sus servicios conexos, operación mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental entre otras., Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.  
(...).



- Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la Republica, aprobada con Decreto Supremo n.º 016-2008-Vivienda, de 5 de junio de 2008.

## Capítulo II

### De los Requisitos, certificado de Habilidad y Ejercicio de la Actividad Profesional

#### Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labore propias de la Ingeniería, requiere:

- a) Poseer grado académico y título profesional de ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.



## CAPITULO II

### ACTUACIONES PREPARATORIAS

#### Artículo 16. Requerimiento

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.



- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

## TITULO IV

### ACTUACIONES PREPARATORIAS

## CAPITULO I

### REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

#### Artículo 29. Requerimiento

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. (...)



- Decreto Supremo n.º 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Jerarquización Vial, de 23 de mayo de 2007.



#### Artículo 17º del Registro Nacional

El registro Nacional de Carreteras - RENAC, es un instrumento de gestión de carácter oficial en el cual se inscriben las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, el referido registro incluirá entre otros, información relacionada con sus longitudes, características generales de la superficie de rodadura y su valorización. (...)

- Manual Carreteras – “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013”, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14. de 17 de julio de 2013.

Capítulo III  
Sección 301  
Afirmados  
Medición  
301.11

Según lo indicado en la Subsección 400.08

Capítulo IV  
Pavimentos  
Sección 400  
Disposiciones Generales  
Medición

#### 400.08 Medición de los trabajos

La unidad de medida será el metro cúbico (m<sup>3</sup>), aproximado al entero, de material o mezcla suministrado, colocado y compactado, y aprobado por el Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones aprobadas por el Supervisor.

El volumen se determinará por el sistema promedio de áreas extremas, utilizando las secciones transversales y la longitud real, medida a lo largo del eje del Proyecto.

No se medirán cantidades en exceso de las especificadas, ni fuera de las dimensiones de los planos y del Proyecto, especialmente cuando ellas se produzcan por sobreexcavaciones; por parte del Contratista. (...)

- Directiva n.º 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC “Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de los servicios de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Infraestructura Vial departamental no pavimentada”, aprobada con Resolución Directoral Regional n.º 298-2019/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 26 de julio de 2019.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS Y PROCEDIMIENTO

##### 6.1 Marco conceptual:

##### 6.2 Fases para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico.

##### 6.2.4 Aprobación del expediente de la actividad de mantenimiento rutinario y/o periódico

- a) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, es la encargada de aprobar los expedientes para mantenimiento rutinario y/o periódico, previo informe de aprobación del comité de evaluación de expediente.
- Términos de referencia para la elaboración del expediente, para el Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada Tramo: HV-111, Trayectoria: Emp. PE-26 (Huancavelica) – Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri - Emp. HV-110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica de 22 de mayo de 2020.

“(…)”

#### 3.0 ANTECEDENTES

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo técnico y normativo.

(…)

#### 4.0 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Elaborar el expediente para el **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV – 111, TRAYECTORIA: EMP. PE – 26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV - 110 (VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA**, siendo el consultor responsable de formular los expedientes en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

#### ANEXO N.º 03

#### MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES Y METRADOS

(...)

#### 3. METRADOS

##### HOJA RESUMEN DE METRADOS

Las partidas consideradas en el presupuesto de obra, deben ser consideradas como resumen antes de la elaboración del sustento de cada una de las partidas.

##### JUSTIFICACIÓN DE METRADOS

Cada una de las partidas propuestas en el presupuesto de obra y descritas en el resumen ejecutivo, deben contar con la justificación respectiva, mediante gráficos, cálculos, etc., que demuestren el metrados considerado en el costo directo.

Los metrados se efectuarán considerando las partidas a ejecutarse, la unidad de medida, los planos y detalles constructivos específicos. Los metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto y especificaciones corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en cuanto a los procedimientos constructivos, métodos de medición y bases de pago.

#### ANEXO N.º 04

##### COSTOS Y PRESUPUESTOS

Es importante tener en cuenta que la contratación de las actividades de mantenimiento periódico será bajo el sistema de suma alzada. Asimismo, se regirán por los procedimientos establecidos por la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento (Vigente). (...)

##### 5.18 Responsabilidad por vicios ocultos

El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente de la actividad. La revisión de los documentos y planos por parte de la Dirección de Caminos, durante la elaboración de estudio, no exime al consultor de la responsabilidad final y total del mismo. El consultor será responsable por la veracidad de los metrados de la actividad.

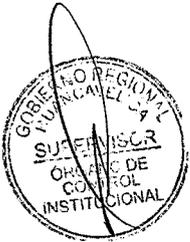
Siendo el Consultor el responsable absoluto del Expediente Técnico que realiza, deberá garantizar la calidad del mismo y responder por el servicio realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes, durante los siguientes dos (02) años, desde la fecha de aprobación del informe final por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

Los hechos expuestos se originaron por la elaboración del expediente técnico del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada Tramo: HV-111, Trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha - Tansiri - Emp.

HV - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica", con metrados en exceso al considerar el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de 49+130 kilómetros; y por los miembros del comité de evaluación y aprobación para los expedientes de mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada, quienes aprobaron el mencionado expediente con dichos metrados en exceso en el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y en la longitud de intervención 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es de 47+200 kilómetros; metrados en exceso que fueron considerados en las partidas 01.02 Trazo y replanteo, 02.02 Reposición de afirmado, 03.01 Transporte de material granular hasta 1km y 03.02 Transporte de material granular >1km.

Asimismo, el director de Caminos solicitó la aprobación vía acto resolutivo al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, para que se aprobara el expediente técnico del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada Tramo: HV - 111, Trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha - Tansiri - Emp. HV - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica"; a pesar de contener las incoherencias antes señaladas.

Hecho que permitió el pago al contratista por los metrados en exceso que ascienden a S/121 860,84, (Ciento veintiún mil ochocientos sesenta con 84/100), de perjuicio económico a la Entidad, por ser el sistema de contratación a suma alzada.



Las personas comprendidas en los hechos: "Formulación y aprobación del expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo. Hv – 111, trayectoria: multidistrital: Emp. PE – 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri Emp. Hv – 110 (viñas) – Multidistrital – Huancavelica - Huancavelica", presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el (**Apéndice n.º 41**), a excepción de los señores Iván Ángel Mori Basaldúa y César Christ Mandujano Huaira.



Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, los cuales efectuaron los auditados en atención al pliego de hechos comunicado mediante cédulas de comunicación y/o aviso de notificación detallados en el (**Apéndice n.º 42**), del Informe de Control Específico, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:



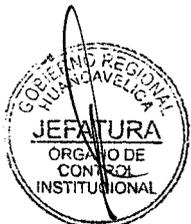
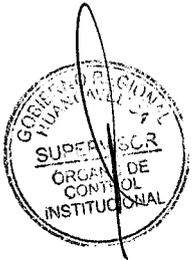
- **César Christ Mandujano Huaira**, identificado con DNI n.º 47447193, como presidente del comité de evaluación y aprobación para los expedientes de mantenimiento periódico de la red vial Departamental no Pavimentada de competencia de la DRTC-Hvca, designado con Resolución Directoral Regional n.º 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRT de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 12**), período de gestión de 12 de agosto al 17 de agosto de 2020, cuyo vínculo laboral con la Entidad deriva del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC de 2 de mayo de 2019 y Adendas n.ºs 001-2019, 002-2020, 003-2020, 004-2020, 005-2021, 011-2021 de 4 de noviembre de 2019, 10 de enero de 2020, 2 de marzo de 2020, 1 de abril de 2020, 4 de enero de 2021 y 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 35**) respectivamente; siendo comunicado el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 001-2021/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-002 de 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 40**), pero no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.



Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición presidente del Comité de Evaluación y Aprobación para los expedientes de Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, mediante acta de aprobación de 17 de agosto de 2020, aprobó el Expediente de la actividad de "Mantenimiento

Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: HV - 111, Trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri - Emp. HV - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica”, que consideró el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de intervención de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es 47+200 kilómetros, existiendo una diferencia de 1+930 kilómetros que componen metrados en exceso; a pesar que en los volúmenes I, II, III, IV, V y VI del expediente técnico registraban información imprecisa sobre la longitud de intervención, las cuales al no ser advertidas oportunamente generaron su aprobación bajo acto resolutivo; y posteriormente, al contratarse el servicio de Mantenimiento Periódico bajo el sistema de contratación a suma alzada, ocasionó que se efectúen pagos a favor del contratista por el importe de S/121 860,84 que corresponde a los metrados en exceso de 1+930 kilómetros y 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado; en perjuicio económico de la Entidad.

Hechos observados se han materializado transgrediendo el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 y numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señalan que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de obra que integran el requerimiento, deben contener información objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; asimismo, el artículo 17° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC; Sección 301 y 400 del Manual de Carreteras – “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013”, aprobado con Resolución Directoral n.° 22 - 2013-MTC/14; y literal a) “(...) aprobar los expedientes para mantenimiento rutinario y/o periódico, previo informe de aprobación del comité de evaluación de expedientes. (...)” del numeral 6.2.4. de la Directiva n.° 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC “Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de los servicios de mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial departamental no pavimentada”, aprobada por Resolución Directoral Regional n.° 298-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC.



- **Juan Carlos Peña Ancassi**, identificado con DNI n.° 46541543, Primer miembro del comité de evaluación y aprobación para los expedientes de mantenimiento periódico de la red vial Departamental no Pavimentada de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, designado con Resolución Directoral Regional n.° 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRT de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 12**), periodo de gestión de 12 de agosto al 17 de agosto de 2020, cuyo vínculo laboral con la Entidad deriva de la Orden de Servicio n.° 0000143 de 16 de julio de 2020, (**Apéndice n.° 36**); quien habiendo sido comunicado con el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 002-2021/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-002 de 25 de junio de 2021, (**Apéndice n.° 40**), presentó sus comentarios mediante carta n.° 004-2021-JCPA de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 41**), adjuntando documentación sustentatoria en treinta y seis (36) folios.

No obstante, efectuada la evaluación a sus comentarios, no deslindó su participación en el hecho observado, quedando establecido que en su condición de primer miembro del Comité de Evaluación y Aprobación para los expedientes de Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada de competencia de la DRTC-Hvca, mediante acta de aprobación de 17 de agosto de 2020, aprobó el Expediente de la actividad de “Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: HV - 111, Trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri - Emp. HV - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica”, que consideró el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de intervención de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es 47+200 kilómetros, existiendo una diferencia de 1+930 kilómetros que componen metrados en exceso; a pesar que en los volúmenes I, II, III, IV, V y VI del expediente técnico registraban información imprecisa sobre la longitud de intervención, las cuales al no ser advertidas oportunamente generaron su aprobación bajo acto resolutivo; y posteriormente, al

contratarse el servicio de Mantenimiento Periódico bajo el sistema de contratación a suma alzada, ocasionó que se efectúen pagos a favor del contratista por el importe de S/121 860,84 que corresponde a los metrados en exceso de 1+930 kilómetros y 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado; en perjuicio económico de la Entidad.

Hechos observados se han materializado transgrediendo el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 y numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señalan que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de obra que integran el requerimiento, deben contener información objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; asimismo, el artículo 17° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC; Sección 301 y 400 del Manual de Carreteras – “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013”, aprobado con Resolución Directoral n.° 22 - 2013-MTC/14; y literal a) “(...) aprobar los expedientes para mantenimiento rutinario y/o periódico, previo informe de aprobación del comité de evaluación de expedientes. (...)” del numeral 6.2.4. de la Directiva n.° 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC “Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de los servicios de mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial departamental no pavimentada”, aprobada por Resolución Directoral Regional n.° 298-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC.



- **Rolando Juan Maquera Arenas**, identificado con DNI n.° 09155750, como segundo miembro del comité de evaluación y aprobación para los expedientes de mantenimiento periódico de la red vial Departamental no Pavimentada de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, designado con Resolución Directoral Regional n.° 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRT de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 12**), período de gestión de 12 de agosto al 17 de agosto de 2020, cuyo vínculo laboral con la Entidad deriva de la Resolución Directoral Regional n.° 641 -2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 27 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 37**), resolución de nombramiento en la Oficina de Supervisión y Liquidación; quien siendo comunicado con el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.° 003-2021/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-002 de 23 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 40**), presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2021/RJMA de 5 julio de 2021 (**Apéndice n.° 41**), adjuntando documentación sustentatoria en diez (10) folios.

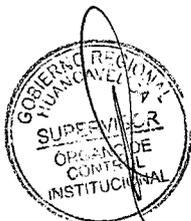


No obstante, efectuada la evaluación a sus comentarios, no deslindó su participación en el hecho observado, quedando establecido que en su condición de segundo miembro del Comité de Evaluación y Aprobación para los expedientes de Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada de competencia de la DRTC-Hvca, mediante acta de aprobación de 17 de agosto de 2020, aprobó el Expediente de la actividad de “Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo: HV - 111, Trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui - Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri - Emp. HV - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica”, que consideró el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de intervención de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es 47+200 kilómetros, existiendo una diferencia de 1+930 kilómetros que componen metrados en exceso; a pesar que en los volúmenes I, II, III, IV, V, VI y VI del expediente técnico registraban información imprecisa sobre la longitud de intervención, las cuales al no ser advertidas oportunamente generaron su aprobación bajo acto resolutorio; y posteriormente, al contratarse el servicio de Mantenimiento Periódico bajo el sistema de contratación a suma alzada, ocasionó que se efectúen pagos a favor del contratista por el importe de S/121 860,84 que corresponde a los metrados en exceso de 1+930 kilómetros y 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado; en perjuicio económico de la Entidad.

Hechos observados se han materializado transgrediendo el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 y numeral 29.1

del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señalan que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de obra que integran el requerimiento, deben contener información objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; asimismo, el artículo 17° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC; Sección 301 y 400 del Manual de Carreteras – “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013”, aprobado con Resolución Directoral n.° 22 - 2013-MTC/14; y literal a) “(...) aprobar los expedientes para mantenimiento rutinario y/o periódico, previo informe de aprobación del comité de evaluación de expedientes. (...)” del numeral 6.2.4. de la Directiva n.° 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC “Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de los servicios de mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial departamental no pavimentada”, aprobada por Resolución Directoral Regional n.° 298-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC.

- **Iván Ángel Mori Basaldúa**, identificado con DNI n.° 40755807, como Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, periodo de gestión de 12 de agosto al 17 de agosto de 2020, designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 221-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de julio de 2020, (**Apéndice n.° 38**) y cesado con Resolución Gerencial General Regional n.° 001-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 38**), quien siendo comunicado con el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.° 004-2021/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-002 de 24 de junio de 2021, (**Apéndice n.° 40**), no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.



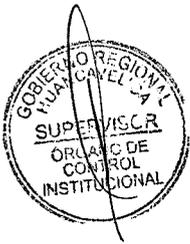
Por lo que, al no deslindar su participación en el hecho observado queda establecido que en su condición de Director de Caminos, mediante informe n.° 191-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTYC-DC.IAMB de 11 de agosto de 2020, efectuó la propuesta de designación del bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, como presidente del Comité de evaluación y aprobación de expedientes de mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada; transgrediendo lo establecido en el artículo 1° de Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería, y el artículo 3° de su Reglamento, establecen que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería, como la realización de absolución de consultas y asesorías técnicas, informes técnicos, estudios definitivos, supervisiones, entre otros; requiere poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros.

Asimismo, solicitó al ingeniero Civil Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el informe n.° 197-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 18 de agosto de 2020, la aprobación del Expediente Técnico del servicio de “Mantenimiento periódico de la Red Vial departamental no pavimentada – Tramo: HV111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) - Callqui - DV. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. HV - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica- Huancavelica”; la cual consideraba el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de intervención de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es 47+200 kilómetros, existiendo una diferencia de 1+930 kilómetros que componen metrados en exceso; pese que los volúmenes I, II, III, IV, V y VI del expediente técnico contenían dicha información imprecisa sobre la longitud de intervención, las cuales al no ser advertidas oportunamente generaron su aprobación bajo acto resolutorio; y posteriormente, al contratarse el servicio de Mantenimiento Periódico bajo el sistema de contratación a suma alzada, dicha situación ocasionó que se efectúen pagos a favor del contratista por los metrados en exceso; en perjuicio económico de la Entidad.

Hechos observados se han materializado inobservando el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 y numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

Supremo n.º 344-2018-EF, que señalan que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de obra que integran el requerimiento, deben contener información objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; asimismo, el artículo 17º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-2007-MTC, sobre el Registro Nacional de Carreteras-RENAC y Secciones 301 y 400 del Manual de Carreteras – “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013”, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14.

De la misma manera, incumpliendo sus deberes funcionales descritos en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, aprobado por Decreto Regional n.º 004-2020/GOB.REG-HVCA de 23 de junio de 2020, donde en los numerales 1 y 7 del artículo 32º establece como funciones de la Dirección de Caminos, lo siguiente: “1. Dirigir y controlar el cumplimiento de las normas, lineamientos y directivas internas y externas en el ámbito de su competencia.” y “7. Conducir la elaboración de estudios definitivos y la ejecución de obras y actividades de conservación y/o mantenimiento (periódico, mecanizado y rutinario) de la Red Vial Departamental; que se realizan por administración directa, contrata o encargo”; concordante con las funciones generales y específicas del Director de Caminos, establecidas en los literales f) y k) de los numerales 1.4 y 2, respectivamente, del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional n.º 218-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017, los cuales señalan: “f) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y reglamentos que emita el sector a través de sus órganos competentes.” y “k) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y/o administrativas emitidas por el MTC, el Gobierno Regional y la Dirección Regional”.



En ese mismo sentido, infringió los literales b) y f) del artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG-HVCA/CR de 8 de diciembre de 2014, que establecen las siguientes funciones: “b) (...) supervisar las obras de mantenimiento de la red vial regional; así como la elaboración de estudios y obras de infraestructura vial, que se realizan por administración directa, contrata o encargo” y “f) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y reglamentos que emita el sector a través de sus órganos competentes.”.

- **Xennia Denise Chavez Avila**, identificada con DNI n.º 46128922, en su condición de consultora para la elaboración del expediente para el “Mantenimiento periódico de la Red Vial departamental no pavimentada – Tramo: HV111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) - Callqui - DV. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. HV - 110(Viñas) – Multidistrital – Huancavelica - Huancavelica”, periodo de gestión del 9 de julio de 2020 al 4 de agosto de 2020, contratada con Orden de Servicio n.º 0000132 de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 39**), habiendo sido comunicada con el pliego de hechos a través de Cédula de Comunicación n.º 005-2021/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-002 de 24 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 40**), presentó sus comentarios mediante escrito s/n de fecha 2 de julio de 2021, (**Apéndice n.º 41**) adjuntando un CD con información.

Por lo que, evaluados sus comentarios, no deslindó su participación en el hecho observado, quedando establecido que en su condición de consultora para la elaboración del expediente del mantenimiento periódico, contratada mediante orden de servicio n.º 0000132 de 9 de julio de 2020; elaboró el mencionado expediente considerando el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y con información imprecisa en cuanto a la longitud de intervención de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es 47+200 kilómetros, existiendo una diferencia de 1+930 kilómetros que componen metrados en exceso, evidenciándose dicha incongruencia en los volúmenes I, II, III, IV y V del mismo expediente; generando que al contratarse el servicio de

Mantenimiento Periódico bajo el sistema de contratación a suma alzada, se efectúen pagos a favor del contratista por el importe de S/121 860,84 que equivale a los metrados en exceso; en perjuicio económico de la Entidad.

Por tanto, los hechos observados se han materializado transgrediendo el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341 y numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señalan que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de obra que integran el requerimiento, deben contener información objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; asimismo, el artículo 17° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC; y Sección 301 y 400 del Manual de Carreteras – “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013”, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14.

Asimismo, incumpliendo las responsabilidades propias de su condición de Consultor del servicio de elaboración del presente Expediente de mantenimiento periódico, establecidas en el numeral 4.0 de los Términos de Referencia para la contratación de su servicio, donde señala: “4.0 (...), siendo el Consultor responsable de formular los expedientes en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.”, no obstante, al considerar el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y establecer la longitud de intervención en 49+130 kilómetros, inobservó el criterio del numeral 3.0 de los referidos Términos de Referencia que indicó que todo cálculo, aseveración, estimación o dato, debía estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 5.18 de los Términos de Referencia, que señala: “5.18 (...) Siendo el Consultor el responsable absoluto del Expediente Técnico que realiza, deberá garantizar la calidad del mismo, (...)”



### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



➤ Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “funcionario y servidores formularon y aprobaron expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: Hv-111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. Hv - 100 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica, con metrados en exceso, generando pagos a favor del contratista por S/121 860,84, en perjuicio económico de la Entidad; asimismo el presidente del comité de evaluación y aprobación contaba con grado de bachiller en ingeniería, a pesar que la normativa requería título profesional, estar colegiado y habilitado”, están desarrollados en el (Apéndice n.° 2) del Informe de Control Específico.



➤ Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad “Funcionario y servidores formularon y aprobaron expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: Hv - 111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. Hv - 100 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica, con metrados en exceso, generando pagos a favor del contratista por S/121 860,84, en perjuicio económico de la Entidad; asimismo el presidente del comité de evaluación y aprobación contaba con grado de bachiller en ingeniería, a pesar que la normativa requería título profesional, estar colegiado y habilitado”, están desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico.



#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

#### V. CONCLUSIÓN

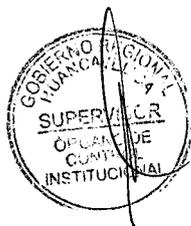
Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

1. La consultora ingeniera civil Xenia Denise Chávez Avila, contratada para elaborar el expediente del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – tramo: Hv-111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. Hv-100 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica", cuyo sistema de contratación era a suma alzada; y los miembros del Comité de Evaluación y Aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica; formuló y aprobaron el citado expediente, respectivamente, con metrados en exceso al considerar el 10% de esponjamiento en la partida de reposición de afirmado y una longitud de intervención de 49+130 kilómetros, cuando la longitud real es 47+200 kilómetros, existiendo una diferencia de 1+930 kilómetros; asimismo, el director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, solicitó la aprobación vía acto resolutorio del referido expediente, lo cual se dio con la Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020; generando así, perjuicio económico a la Entidad de S/121 860,84 (Ciento veintidós mil ochocientos sesenta con 84/100), toda vez que, al contratarse el servicio de mantenimiento periódico bajo el sistema de contratación a suma alzada, se efectuaron pagos a favor del contratista ejecutor incluyendo el costo de los metrados en exceso.

Además, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, propuso la designación del bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, como presidente del Comité de evaluación y aprobación para los Expedientes de Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada de competencia de la DRTC-Hvca, pese que, para el ejercicio de labores propias de ingeniería, el profesional debe poseer título profesional, estar colegiado y habilitado.

Transgrediendo así, lo establecido en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; artículo 17º del Decreto Supremo n.º 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Jerarquización Vial; subsección 400.08 de la medición de trabajos, del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013; numeral 6.2.4 de la Directiva n.º 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC "Directiva para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de los servicios de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Infraestructura Vial Departamental no Pavimentada"; Términos de referencia para la elaboración del expediente del Mantenimiento Periódico; así como, el artículo 1º de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, y artículo 3º del Reglamento de la mencionada Ley.

(Irregularidad n.º 1).



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas que correspondan, del funcionario y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica comprendidos en el hecho irregular: "Funcionario y servidores formularon y aprobaron expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: Hv-111, trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. Hv - 100 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica, con metrados en exceso, generando pagos a favor del contratista por S/ 121 860,84, en perjuicio económico de la Entidad; asimismo el presidente del comité de evaluación y aprobación contaba con grado de bachiller en ingeniería, a pesar que la normativa requería título profesional, estar colegiado y habilitado", del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**.



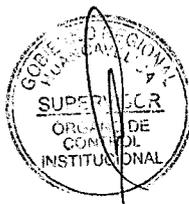
Al Procurador Público Regional de la Entidad:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico. **(Conclusión n.º 1)**



## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del Convenio de Gestión n.º 094-2020-MTC/21 de 23 de enero de 2020, mediante el cual se suscribió el "Convenio de Gestión para el Mantenimiento periódico entre el proyecto especial de Infraestructura de transporte descentralizado – Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Huancavelica (PIA 2020)".
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del informe n.º 214-2020/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTYC-DC-OCD, de 25 de mayo de 2020, mediante el cual el director de Caminos remitió el pedido de servicio.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del pedido de servicio n.º 00155 de 22 de mayo de 2020, mediante el cual se solicita la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente del servicio de mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de los términos de referencia, mediante el cual se describen los alcances para elaborar el expediente del servicio de mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 000132 de 9 julio de 2020, donde se contrata a la ingeniería Xennia Denisse Chávez Ávila, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente del servicio de mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2020-XDCHV/CONSULTOR de 4 de agosto de 2020, mediante el cual la Ingeniera Xennia Denisse Chávez Ávila, presentó el expediente del servicio de mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del memorándum n.º 0960-2020/GOB.REG.-HVCA/GRI de 5 de agosto de 2020, mediante la cual dio trámite para la atención del expediente del servicio de mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del informe n.º 191-2020/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTYC-DC.JAMB de 11 de agosto de 2020, mediante el cual se propuso la conformación del comité de evaluación de expedientes técnicos.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 138-2020/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020, mediante el cual se conforma el comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Hvca.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la carta n.º 011-2020-GOB.REG.-HVCA/DRTC-DC-SDEIV/jcpa de 12 de agosto de 2020, mediante el cual se hace la entrega del expediente de mantenimiento periódico al presidente del comité.



- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del expediente técnico en seis (6) volúmenes I, II, III, IV, V y VI.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 14 de agosto de 2020, mediante el cual el bachiller en ingeniería civil César Christ Mandujano Huaira, remite las observaciones al presidente del comité de evaluación.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-jcpa de 14 de agosto de 2020, el ingeniero civil Juan Carlos Peña Ancasí, primer miembro, remitió las observaciones al presidente del comité de evaluación.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC/RMA de 14 de agosto de 2020, el ingeniero civil Rolando Juan Maquera Arenas, segundo miembro, remitió las observaciones al presidente de comité de evaluación.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del informe n.º 02-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020, el presidente del comité de evaluación, remitió la subsanación de las observaciones.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del informe n.º 04-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-jcpa de 17 de agosto de 2020, el primer miembro del comité remitió la aprobación del expediente.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del informe n.º 02-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-RMA de 17 de agosto de 2020, mediante el cual el segundo miembro del comité remitió la aprobación del expediente.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del acta de aprobación del expediente técnico "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – tramo: HV - 111, Trayectoria: Emp. PE - 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri - Emp. HV - 110 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica" de 17 de agosto de 2020, mediante el cual se aprueba el expediente técnico para el servicio de mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del informe n.º 04-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020, mediante el cual se remite la aprobación del expediente técnico.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del informe n.º 197-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 18 de agosto de 2020, mediante el cual se solicita aprobar vía acto resolutivo el expediente del mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, mediante el cual se aprueba el expediente del mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 001674 y 001675, ambas de 28 de octubre de 2020, mediante el cual la Entidad pagó el importe de S/ 22 080,00 y S/1 920,00, respectivamente.



- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección n.º 002-2021-OCI/GRH el 21 y 22 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del informe n.º 09-2021-CG/GRHV-HJPO de 16 de junio de 2021, del especialista de la comisión de control.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del certificado de Operatividad, de 13 de abril de 2021 del dispositivo electrónico podómetro digital KOMKA QL-DZ-08.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada del certificado de calibración de 13 de abril de 2021 del dispositivo electrónico podómetro digital KOMKA QL-DZ-08.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 108-2020/GOB.REG.HVCA/GRI – DRTC de 18 de noviembre de 2020, mediante el cual la Entidad y el Consorcio Constructores Viales suscribieron para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico por un importe de S/1 680 246,00.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pagos n.ºs 003328, 003329, 3528, 3529, 003530, 003531, 003532, 003585, 003586, 003587, 003588, 003589 de 20, 28 y 29 de enero de 2021, mediante el cual se pago al contratista Consorcio Vial por el importe de S/ S/1 680 246,00.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada de la recepción de actividad de 30 de enero de 2021, mediante el cual se da por recepcionada el servicio de mantenimiento periódico.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del informe n.º 01-20/a.ch.c de 23 de noviembre de 2020, el supervisor del servicio de mantenimiento remitió el informe de compatibilidad.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del informe Contrato n.º 096-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 27 de octubre de 2020, mediante el cual la Entidad y el Consorcio Viñas suscribieron el contrato del servicio de consultoría para la supervisión.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 2 de mayo de 2019 del señor **César Christ Mandujano Huaira**, y Adendas 001-2019, 002-2020, 003-2020, 004-2020, 005-2021, 011-2021 de 4 de noviembre de 2019, 10 de enero de 2020, 2 de marzo de 2020, 1 de abril de 2020, 4 de enero de 2021 y 1 de febrero de 2021, respectivamente, sobre contratación como ingeniero I en la Dirección Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y mediante Resolución Directoral Regional n.º 138 -2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020, formó parte del comité como presidente de comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0000143 de 16 de julio de 2020, del señor **Juan Carlos Peña Ancasi**, contratado como especialista en ingeniería civil para la Dirección de Caminos y mediante Resolución Directoral Regional n.º 138 -2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020, formó parte del comité como primer miembro de comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 641 -2019/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 27 de diciembre de 2019, de nombramiento del Ing. **Rolando Juan Maquera Arenas**, como ingeniero III para la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Dirección Regional de Transportes y



Comunicaciones de Huancavelica y mediante Resolución Directoral Regional n.º 138 -2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020, formó parte del comité como segundo miembro de comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico.

Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 221-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de julio de 2020, mediante el cual se designó al ingeniero **Iván Ángel Mori Basaldúa**, como director de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes, siendo cesado con Resolución Gerencial General Regional n.º 001-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2021.

Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.º 0000132 de 9 de julio de 2020, mediante el cual se le contrato a la ingeniera **Xennia Denise Chavez Avila**, como consultora para la elaboración del expediente técnico del mantenimiento periódico.

Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada de las Cédulas de Comunicación y/o notificación de las personas comprendidas en el pliego de hechos.

Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada de los Comentarios y/o Aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

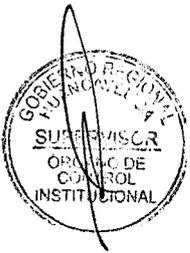
Apéndice n.º 42: Cedula de evaluación de Comentarios y/o Aclaraciones de las Personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, aprobada mediante Decreto Regional n.º 004-2020/GOB.REG-HVCA de 23 de junio de 2020.

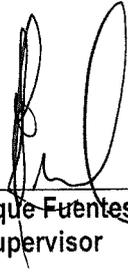
Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Función de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobada con Ordenanza Regional n.º 287-GOB.REG-HVCA/CR de 8 de diciembre de 2014.

Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 218-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2017.

Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de la Directiva n.º 001-2019/GOB.RE.HVCA/GRI-DRTC "Directiva para la ejecución y supervisión y liquidación de los servicios de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Infraestructura Vial Departamental No pavimentada" de la DRTC-Hvca., aprobada con Resolución Directoral Regional n.º 298-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 26 de julio de 2019.



Huancavelica, 12 de agosto de 2021



**José Enrique Fuentes Ríos**  
Supervisor



**Gloria Ordoñez Mulato**  
Jefa de Comisión



**Nataly Grenda Quijpe De la Cruz**  
Abogada

**AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 12 de agosto de 2021



**José Enrique Fuentes Ríos**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Ccon evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
									Sujeta a la potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad		
1	Funcionario y servidores formularon y aprobaron expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: Hv-111, trayectoria: Emp. pe-26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco – abra Mamacancha – Tansiri – Emp. hv - 100 (viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica", con metrados en exceso, generando pagos a favor del contratista por s/ 121 860,84, en perjuicio económico de la entidad; asimismo el presidente del comité de evaluación y aprobación contaba con grado de bachiller en ingeniería, a pesar que la normativa requería Título profesional, estar colegiado y habilitado.	Cesar Christ Mandujano Huaita	47447193	Presidente del Comité de Evaluación y Aprobación	12/08/2020	17/08/2020	CAS	Av. Universitaria M Interior Lote n.º 3 Barrio San Cristóbal Huancavelica – Huancavelica – Huancavelica	X		X	
2		Juan Carlos Peña Ancocasi	46541543	Primer miembro del Comité de Evaluación y Aprobación	12/08/2020	17/08/2020	Locación de Servicios	Jr. Mariano Melgar n.º 359- Ascensión - Huancavelica - Huancavelica	X			
3		Rolando Juan Maquera Arenas	09155750	Segundo miembro del Comité de Evaluación y Aprobación	12/08/2020	17/08/2020	D. L. n.º 276	Av. Sebastián Barranca n.º 345- Huancavelica - Huancavelica - Huancavelica	X		X	
4		Iván Ángel Mori Basaldúa	40755807	Director de Caminos	03/07/2020	17/08/2020	Cargo de Confianza	Paseaje la Esperanza n.º 223 - Tambo - Huancayo-Junín	X			X
5		Xennia Denisse Chavez Ávila	46128922	Consultor para la elaboración del expediente técnico	9/07/2020	04/08/2020	Locación de Servicios	Jr. José María Paredes n.º 398 – C.P.M. San Agustín - Huancayo – Junín	X			





**CARGO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Huancavelica, 13 de agosto de 2021

**OFICIO N° 1237 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI**

**Ing. Paul Chancasanampa Pacheco**  
Director Regional de Transportes y Comunicaciones  
Gobierno Regional de Huancavelica  
Jr. Francisco de Angulo n.° 410 – Santa Ana-  
Huancavelica/Huancavelica/ Huancavelica



**ASUNTO** : Remito informe de Control Especifico

**REF.** : a) Oficio n.° 0870-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 31 de mayo de 2021  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la: "Formulación y Aprobación del Expediente Técnico del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada – Tramo. Hv – 111, Trayectoria: Multidistrital: Emp. Pe – 26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri Emp. Hv – 110 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica - Huancavelica", cuyo periodo fue del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 035-2021-2-5338-SCE en un (1) folio con mil ochocientos ochenta y siete (1887) folios que consta de tres (3) Tomos, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe en mérito al marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, deberá ser remitidos al Procurador Público Regional, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA  
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL  
Ing. José Enrique Fuentes Ríos  
JEFE DEL OCI



Cc.  
Archivo.  
Goob

Reg.doc. **01936821**  
Reg.Exp. **01457920**